



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas

“TIPOLOGÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DETECCIÓN DE BRECHAS DE VERACIDAD APLICANDO EL SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO (SMART) EN EL CASO DE COMERCIALIZACION DE ELECTRODOMESTICOS AL POR MAYOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”

INFORME DE MATERIA DE GRADUACIÓN

“SISTEMA DE ALERTA DE RIESGO TRIBUTARIO”

Previo a la obtención del Título de:

**INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO**

Presentado por:

VIRGINIA ISABEL BAJAÑA VARGAS

PRISCILA AMARILIS HINOJOSA MALAVÉ

YESSICA AURA REYES CHIRIBOGA

Guayaquil - Ecuador
2011

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mi madre. A Dios porque ha estado conmigo en cada segundo de mi vida, guiándome en mis pasos, y dándome la confianza para cumplir mis metas, a mi madre, porque a lo largo de mi vida ha velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida

Virginia Isabel Bajaña Vargas.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo realizado con gran esfuerzo a Dios, Jesús y la Virgen María, quiénes me han llenado de bendiciones proporcionándome una oportunidad de poder estudiar y que me han acompañado en cada momento de mi vida, a mi madre Bélgica quien se sacrificó por muchos años para que pueda tener un sustento para mis estudios, aquella que os di mucho dolores de cabeza y que vivimos momentos muy duros, hoy quiero dedicarle esta tesis y agradecerle su sincero apoyo, a mi padre Raúl por su apoyo moral y económico, y a mis hermanos Oliver y July. Y a todos quiénes forman parte de mi corazón.

Priscila Amarilis Hinojosa Malavé

DEDICATORIA

A Dios por todas sus bendiciones a lo largo de
mi vida,
A mis padres por su infinito amor y apoyo
incondicional,
A mi hermana por todo su amor y comprensión,
A mi abuelo por guiarme y por su amor siempre
estaré en mi corazón,
A mi abuela por su cariño y estar a mi lado,
A mi familia por siempre motivarme,
A mis amigos por su apoyo y cariño durante mi
vida estudiantil.
Y a todos aquellos que confiaron en mí,
Gracias a todos los amos muchos.

Yessica Reyes Chiriboga

AGRADECIMIENTO

Agradezco ante todo a Dios por haberme guiado por el buen camino hasta ahora, por haberme dado las fuerzas necesarias para continuar en este largo caminar, muchas veces me caí y él me levantó, y hoy que estoy aquí rodeada de todas las personas que me quieren y estiman a ellas les agradezco muy infinitamente por haberme apoyado en esta trayectoria, y de manera especial agradezco a mi madre por haber confiado en mí para alcanzar mis metas.

Este proyecto es el resultado del esfuerzo en conjunto de todos los que formamos el grupo de trabajo. Por esto agradezco a nuestro director de tesis Ing. Marlon Manya, a mis compañeras Priscila Hinojosa y a Yessica Reyes quienes a lo largo de este tiempo han puesto a prueba sus habilidades y conocimientos en el desarrollo de nuestra tesis.

Virginia Isabel Bajaña Vargas.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sentido agradecimiento en primer lugar a Dios Todopoderoso, Jesús nuestro hermano y nuestra santa madre Virgen María, quienes siempre me han acompañado en mi caminar y han iluminado mi sendero con su luz celestial, porque sin ellos nada de lo que he vivido hubiese sido posible. A mi madre quien me ha apoyado desde la infancia, por su cuidado en mis enfermedades, y por su amor silencioso, a mi padre y hermanos por su apoyo en mis estudios.

A mis maestros quiénes me transmitieron sus conocimientos y sobre todos aquellos que nos enseñaron lecciones de vida, así como también a mis compañeros que en todo momento me impulsaron a seguir adelante con paso firme y seguro. A mis compañeras de tesis Virginia y Yessica.

En fin a todos quienes me han ayudado a culminar mi carrera, sueño tan anhelado durante mucho tiempo y que hoy representa el más caro fruto de mi perseverante esfuerzo.

Priscila Amarilis Hinojosa Malavé

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida, fortaleza y muchas bendiciones,
A mis Padres y hermana por su amor y su apoyo
incondicional,
A mis abuelos por siempre confiar en mí y por guiarme,
A todos mis seres queridos por su comprensión y apoyo,
A mis compañeras Virginia y Priscila por compartir este
logro,
Al Econ. Marlon Manya por habernos guiado y
brindado su apoyo durante el desarrollo del
proyecto,
A mis profesores por sus enseñanzas a lo largo de
mi vida estudiantil,
A la Universidad por la educación brindada.

Yessica Reyes Chiriboga

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Ing. Dalton Noboa.

DELEGADO DEL ICM

Econ. Marlon Manyá.

PROFESOR DE LA
MATERIA DE GRADO

DECLARACIÓN EXPRESA

"La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral". (Reglamento de Graduación de la Escuela Politécnica Del Litoral ESPOL)

Virginia Isabel Bajaña Vargas

Priscila Amarilis Hinojosa Malavé

Yessica Aura Reyes Chiriboga

RESUMEN

La Administración Tributaria basado en las respectivas leyes, tiene como finalidad consolidar una cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y de esta manera asegurar una efectiva recaudación que fomente el desarrollo del país.

La problemática tributaria es muy amplia, pero en este caso concretamente nos vamos a enfocar en el incumplimiento tributario y la detección de posibles contingencias que pueden existir a nuestro caso de estudio de COMERCIALIZACION DE ELECTRODOMESTICOS AL POR MAYOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, así como también la identificación de los diferentes tipos de contribuyentes dependiendo de las características que tenga cada uno, mediante la aplicación del SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario), el cual se sustenta en la información proporcionada a la Administración Tributaria para evitar posibles riesgos de evasión.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	V
TRIBUNAL DE GRADUACIÓN	VIII
DECLARACIÓN EXPRESA.....	IX
ÍNDICE GENERAL	XI
ABREVIATURAS.....	XVII
ÍNDICE DE GRAFICOS	XVIII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIX
ÍNDICE DE CUADROS.....	XX
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES	3
1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA.....	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
Tabla 1.1 Arancel Mixto para televisores, Decreto Ejecutivo 447	7
1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
1.4 ALCANCE	10
1.5 HIPÓTESIS.....	10
1.6 MARCO TEÓRICO.....	11
1.7 OBJETIVOS.....	15
1.7.1 GENERAL	15
1.7.2 ESPECÍFICOS	15
1.8 METODOLOGÍA	16
CAPÍTULO II.....	20
ASPECTOS LEGALES	20

2.1. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	20
2.1.1. <i>Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria</i>	21
2.1.2. <i>Extinción de la obligación tributaria</i>	25
2.1.3. <i>Funciones de la Administración Tributaria</i>	29
2.1.4. <i>Procedimientos Tributarios</i>	30
2.1.5. <i>Deberes Formales del Contribuyente o Responsable</i>	34
2.1.6. <i>Infracciones Tributarias</i>	35
2.2. IMPUESTOS	37
2.2.1. <i>Impuesto a la Renta</i>	37
2.2.2. <i>Ingresos De Fuente Ecuatoriana</i>	39
2.2.3. <i>Tarifas</i>	41
Tabla 2.1: <i>Impuesto a la Renta 2011</i>	42
2.2.4. <i>Declaración de Impuesto a la Renta</i>	42
2.2.5. <i>Objeto Del Impuesto</i>	44
2.2.6. <i>Declaración y Pago Del IVA</i>	47
Tabla 2.3: <i>Fechas mensuales y semestrales de presentación del IVA.</i> ...	48
2.3 LEY DE COMPAÑÍAS.	50
2.3.1. <i>Constitución De Compañías En El Ecuador</i>	50
2.3.2. <i>Elección De La Forma Jurídica</i>	51
2.3.3. <i>Pasos Para Conformar Una Empresa En El Ecuador</i>	51
2.4 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.	54
2.4.1. <i>Del Comercio Exterior, Sus Órganos de Control E Instrumentos</i>	54
2.4.2. <i>De La Competitividad Sistémica Y De la Facilitación Aduanera</i>	55
2.4.3. <i>Regímenes Aduaneros</i>	59
2.4.4. <i>De las Sanciones a las Infracciones Aduaneras</i>	61
2.5 LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	63
2.5.1. <i>Información Básica Comercial</i>	65
2.5.2. <i>Responsabilidades Y Obligaciones Del Proveedor</i>	67
CAPÍTULO III	71
ESTUDIO DEL CASO	71
3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS	74
3.1.1. <i>Base De Datos Cumplimiento De Electrodomésticos Al Por Mayor En Guayaquil En Los Años 2007 Al 2008.</i>	74

3.1.2 Total De Registros Contribuyentes De La Base De Datos De Cumplimiento En Los Años 2007 y 2008.....	76
Tabla 3.1: Total de registros de contribuyentes año 2007 y 2008.....	76
Tabla 3.2: Clasificación de contribuyentes año 2007 y 2008	77
3.1.3 Descripción por anexo transaccional de la base de datos cumplimiento de las empresas de electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil.	77
3.1.4 Anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos (REOC) año 2007.....	79
Tabla 3.3: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2007.....	79
3.1.5 Anexo de compras ICE año 2007.....	80
Tabla 3.4: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo ICE año 2007.....	80
3.1.6 Anexo del IVA año 2007.....	81
Tabla 3.5: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo del IVA año 2007	81
3.1.7 Anexo de Relación de Dependencia año 2007.....	81
Tabla 3.6 Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de Relación de Dependencia año 2007.....	82
3.1.8 Anexo Transaccionales año 2007	83
Tabla 3.7: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del ATS del año 2007.....	84
3.1.9 Descripción de las declaraciones de la base de datos cumplimiento de las empresas de electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil.	84
3.1.10 Declaración de retenciones en la fuente año 2007.....	85
Tabla 3.8: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones de retenciones en la fuente del año 2007....	85
3.1.11 Declaración mensual del IVA año 2007.....	86
Tabla 3.9: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones mensuales del IVA año 2007.....	87
3.1.12 Declaración del Impuesto a la Renta año 2007	87

Tabla 3.10: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones del IR año 2007	89
3.1.13 <i>Anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos (REOC) año 2008</i>	90
Tabla 3.11: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2008.....	90
3.1.14 <i>Anexo de compras ICE año 2008</i>	91
Tabla 3.12: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo ICE año 2008.....	91
3.1.15 <i>Anexo del IVA año 2008</i>	92
Tabla 3.13: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo del IVA año 2008	92
3.1.16 <i>Anexo de Relación de Dependencia año 2008</i>	93
Tabla 3.14: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de Relación de Dependencia año 2008.....	93
3.1.17 <i>Anexo Transaccional Simplificado año 2008</i>	94
Tabla 3.15: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del ATS del año 2008.....	94
3.1.18 <i>ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE AÑO 2008</i>	95
Tabla 3.16: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del Anexo RTE FTE del año 2008.....	95
3.1.20 <i>Declaración de Impuesto a la Renta año 2008</i>	95
Tabla 3.17: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones de Impuesto a la Renta del año 2008.....	96
Tabla 3.18: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones de retenciones en la fuente del año 2008....	97
Elaboración: Las autoras	97
3.1.22 <i>Declaración ICE-Perfumes y Aguas de Tocador año 2008</i>	97
Tabla 3.19: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones ICE-Perfumes y Aguas de Tocador año 2008	97
3.1.22 <i>Declaración mensual del IVA año 2008</i>	98

Tabla 3.20: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones mensuales del IVA año 2008.....	98
3.2. BASE DE DATOS EVASION DE LAS EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN AL POR MAYOR ELECTRODOMÈSTICOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL .	99
Tabla 3.21: Total de registros de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación	101
Tabla 3.22: Cantidad de registros de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los SI notificables	102
Tabla 3.23: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de la cantidad de contribuyentes si notificable por descripción cruce	104
CAPITULO IV	105
EVIDENCIA EMPÍRICA	105
4.1. CONCEPCIÓN TEÓRICA.	105
4.2. ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÈSTICOS AL POR MAYOR DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.	105
Tabla 4.1: Tabla de Intervalos de Cumplimiento.....	112
Tabla 4.2: Tabla de Frecuencia de Cumplimiento.....	112
Intervalos	113
Marca de Clases	113
Frecuencias	113
Frec. Relativa.....	113
Frec. Acum. Absoluta.....	113
Frec. Acum. Relativa.....	113
Cuadro 4.3: Escalas del eje X representando el cumplimiento	113
Tabla 4.3: Asignación de escalas de cumplimiento	114
Tabla 4.4: Tabla de Intervalos de Veracidad.....	114
Tabla 4.5: Tabla de frecuencia de Veracidad.....	114
Tabla 4.6: Asignación de escalas de veracidad	115
Tabla 4.7: Centroides de las clases (X)	116
Tabla 4.8: Centroides de las clases (Y)	116
4.3. CASOS DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES	117
Tabla 4.9: Categorización de Contribuyentes	117
Tabla 4.10: Categorización de Contribuyentes	118

4.4. APLICATIVO SMART- MICROSOFT SQL SERVER Y VISUAL STUDIO VERSIÓN 8.0120	
4.4.1. <i>Ventajas y Desventajas del Aplicativo Visual Studio v. 8.0</i>	121
4.4.2. <i>Características del Aplicativo Visual Studio v. 8.0</i>	122
4.4.3. <i>Pasos para Ingresar al Aplicativo Visual Studio v. 8.0</i>	124
CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES	128
ANEXOS	130
ANEXO A. TABLA DE ANÁLISIS DE RUC Y EVASIÓN	130
ANEXO B. TABLA DE ANÁLISIS DE RUC Y CUMPLIMIENTO	131
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	132

ABREVIATURAS

ALADI:	Asociación Latinoamericana de Integración
BCE:	Banco Central del Ecuador
Econ.:	Economista.
ESPOL:	Escuela Superior Politécnica del Litoral.
Fedexpor:	Federación de Exportadores
ICM:	Instituto de Ciencias Matemáticas.
IR:	Impuesto a la Renta.
IVA:	Impuesto al Valor Agregado.
LORTI:	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
PIB:	Producto Interno Bruto.
RISE:	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.
RLORTI:	Reglamento de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
RUC:	Registro Único del Contribuyente.
SMART:	Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.
SRI:	Servicio de Rentas Internas.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 3.1: Total de registros de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación.....	109
Gráfico 3.2: Cantidad de registros de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los Si Notificables.....	108
Grafico 4.1: Contribuyente 102.....	113
Grafico 4.2: Contribuyente 106.....	114

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 4.1 Perfiles SMART.....	112
Figura 4.2 Identificación Perfiles SMART	113
Figura 4.3 Matriz SMART.....	114

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 4.1: Tipología de Cumplimiento.....	115
Cuadro 4.2: Tipología de Evasión.....	115
Cuadro 4.3: Escalas del eje X representando el cumplimiento.....	118
Cuadro 4.4: Escalas del eje Y representando la evasión.....	120

INTRODUCCIÓN

El Estado para el cumplimiento de sus objetivos requiere de la realización de diversas funciones, para lo cual resulta necesario lograr un nivel de ingreso tributario compatible con las necesidades de financiamiento del gasto público, a través del fortalecimiento de los sistemas de Administración Tributaria. El presupuesto general del Estado es el fondo financiero fundamental del Estado para la realización de sus funciones y la satisfacción de las necesidades sociales, que desde el punto de vista Financiero una de las fuentes de ingreso básico al presupuesto, es **el llamado tributo**, por lo que es necesario garantizar el pago del mismo.

Las leyes fiscales no solo regulan la cantidad de dinero que una persona deberá entregar al Estado para contribuir con los gastos públicos, sino que prevé la cantidad que este podrá exigir coactivamente en caso de falta del pago oportuno, así como otras obligaciones al contribuyente en materia fiscal como de terceros. Como mecanismo de actuación de la Administración Tributaria está la facultad de tipificar y sancionar las conductas que contravienen el ordenamiento tributario y conllevan al incumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Administración Tributaria busca la eficiencia de sus operaciones de recaudación, cuyo objetivo es evitar el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes y que doctrinalmente se suele desagregar en tres categorías

fundamentales, **el fraude tributario, la evasión¹ tributaria propiamente dicha, y la elusión tributaria².**

A partir de este enfoque planteamos una Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad Aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART)³ desarrollado para el sector comercial de electrodomésticos al por mayor en la ciudad de Guayaquil. Su objetivo consiste en identificar y analizar los motivos y situaciones por los cuales los contribuyentes incumplen sus obligaciones tributarias para con el Fisco.

En lo que respecta a las brechas de veracidad y cumplimiento una vez analizado los contribuyentes se podrá asignarlos de acuerdo a la calificación obtenida en el SMART.

¹Figura que consiste en no pagar determinados impuestos amparándose en las debilidades o vacíos de la ley, buscando evitar el nacimiento del hecho generador o disminuir su monto.

²Falta que se comete por haber dejado de cumplir con las obligaciones tributarias.

³Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA

Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad aplicando el SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario). Caso Comercio al por mayor de electrodomésticos en la ciudad de Guayaquil.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hacia finales del siglo XIX nacieron las industrias de electrodomésticos, que con el pasar de los años se han fortalecido y a su vez han facilitado las labores domésticas. Es importante aclarar que la industria de electrodomésticos está conformada por los fabricantes y comercializadores (al por mayor y menor) por productos de líneas “blanca” y “marrón”. Por un lado los productos que se conocen como "electrodomésticos de línea blanca" son: refrigeradores y congeladores, lavavajillas, lavadores y secadoras, aspiradores, enceradoras para suelos, trituradoras de basuras, trituradores de alimentos, mezcladores, exprimidores de frutas, abrelatas eléctricos, maquinillas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, afiladores de cuchillos, campanas de ventilación, etc. . Los electrodomésticos de la línea marrón (conocida también como “línea café”) comprenden a los televisores, equipos de sonido, radio grabadores y demás artefactos de audio y video.

El auge de electrodomésticos en Ecuador lo convierte en un país rentable para los inversionistas, es por esta razón el establecimiento de diferentes locales de venta de electrodomésticos a nivel nacional. Las empresas que se dedican a la comercialización de electrodomésticos se han desarrollado rápidamente en lo que respecta a la ciudad de Guayaquil, debido a que las personas necesitan una mejor calidad de vida y que mejor brindándole un buen servicio, y si a este factor le sumamos otro como el “crédito” y “las cuotas sin interés”, tenemos como resultado un gran crecimiento del sector.

Hoy en día la comercialización de electrodomésticos de línea blanca se ha incrementado, la situación actual del porqué de esta demanda se define por los siguientes parámetros:

- Los electrodomésticos de línea blanca son accesibles a todos los estratos de la población ecuatoriana y existe un mercado potencial de línea blanca a corto plazo independientemente del nivel de ingresos, debido a que los consumidores prefieren la compra a crédito, opción que es ofrecida por los establecimientos comerciales.
- La compra de línea blanca es estacional, siendo el Día de la Madre y Navidad las fechas de mayor demanda.
- El consumidor de electrodomésticos prefiere las marcas nacionales que las extranjeras.
- El comprador es cada vez más exigente, toda vez que sus preferencias apuntan hacia los electrodomésticos con mejores diseños y mayor cantidad de valores agregados.

En cuanto al origen de las importaciones, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Estados Unidos, la CAN y la Unión Europea, se constituyen

en las regiones de las cuales provienen la mayoría de los productos importados por el Ecuador. En los últimos años las importaciones han crecido como espuma en el mercado, mientras que las exportaciones se estancan cada vez más, esto implica que en el Ecuador se compra más bienes de los que vende en los mercados internacionales⁴. Lo cual provoca un déficit en la balanza comercial de nuestro país, es por ésta razón que el Gobierno prevé la sustitución de importaciones por producción local, para reducir el déficit comercial, lo cual está generando preocupación a los comercializadores de electrodomésticos. En el primer trimestre de lo que va en el año, el ingreso de artículos para el hogar procedentes de China y Brasil subió, pese a la implementación de salvaguardas para equiparar la balanza comercial de nuestro país, en el cuál se establecía un porcentaje al valor de la importación y otro tipo de impuesto que se conoce como arancel específico, cuyo valor se establece por unidad o por peso de la mercadería.

Las exportaciones de electrodomésticos registraron un descenso en el 2010 y la mejor manera de fomentar las exportaciones es a través de la suscripción de acuerdos comerciales. Para la Federación de Exportadores (Fedexpor), lo importante es lograr la estabilidad en los mercados; que ya se tienen tanto con Estados Unidos como con la Unión Europea (UE), y que se llegue a convenios bilaterales.

Si bien es cierto, que como resultado del gran crecimiento de este sector los contribuyentes dedicados a ésta actividad económica deben estar prestos a cumplir con sus deberes y obligaciones tributarias, para de esta manera

⁴<http://www.ecuadorinvierte.com/noticias-ecuador/las-importaciones-se-desbordan>

contribuir al desarrollo del país, además de sus obligaciones como ciudadano y por ética, no existe ninguna herramienta escrita y descriptiva, que les facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sirva de base para poder autoevaluarse y minimizar sus debilidades fiscales y mantener sus fortalezas. De tal manera que poseen un riesgo significativo de incumplimientos tributarios que conlleva a sanciones y multas que les ocasiona desestabilización financiera ante revisiones fiscales por parte de la Administración Tributaria.

En cuanto al origen de las importaciones por disposición del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI en el año 2010 se cambió el arancel ad valorem aplicado a las importaciones de TV y LCD`S por un arancel mixto que consiste en un impuesto específico además del pago de un porcentaje de ad valorem⁵, lo cual ha provocado el incremento de precios a los electrodomésticos en los almacenes de Guayaquil, incluyendo aquellos equipos que no tienen detalle completo en la recarga arancelaria.

⁵ http://comexi.gob.ec/reso_docs/resolucion575.pdf

Tabla 1.1 Arancel Mixto para televisores, Decreto Ejecutivo 447

SUBPARTIDA NANDINA	TNAN Código Suplementario	Descripción Arancelaria	Unid. Física	Arancel Específico por Unidad Física	% Avaloren	Observaciones
8528.72.00.90	0	Los demás	U	US\$ 39,97c/u	5	De 14 a 20 Pulgadas
8528.72.00.90	1	Los demás	U	US\$ 73,11c/u	5	De 21 a 32 Pulgadas
8528.72.00.90	2	Los demás	U	US\$140,32c/u	5	De 33 a 41 Pulgadas
8528.72.00.90	3	Los demás	U	US\$158,14c/u	5	De 42 o más Pulgadas
8528.72.00.90	4	Los demás	U	-	20	Menor de 14 Pulgadas

Fuente: Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI

Elaborado: Las autoras

Debido a que las relaciones comerciales constantemente cambian por las modificaciones arancelarias a las importaciones y que trae consigo un sin número de especulaciones, sumándole otros factores como: la falta de normas legales que protejan al sector, la materia prima cara y la presencia de actividades ilícita como el contrabando y lavado de dinero prohibidos por la Ley, conllevan a la incomprensión de la aceptación de pagos de impuestos por considerarlos excesivos o perjudiciales a sus ingresos además de la falta de liquidez, llevándolos a la evasión de impuestos, por lo cual el Servicio De Rentas Internas debería conocer el comportamiento de todos los contribuyentes para ayudar a diseñar mejores planes de fiscalización.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Administración Tributaria como órgano competente de promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, basado en las respectivas leyes, tiene como finalidad la de consolidar una cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y de esta manera asegurar una efectiva recaudación que fomente el desarrollo del país.

El presente trabajo se basa en verificar el cumplimiento tributario que tienen los comercializadores de electrodomésticos, así como también la identificación de los diferentes tipos de contribuyentes dependiendo de las características que tenga cada uno, gracias a la aplicación del SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario).

La falta de incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes no solo se da por las malas interpretaciones a la ley, sino por otros factores como:

Falta de una cultura tributaria.

Elusión Fiscal

Evasión Fiscal

Falta de tiempo para llevar a cabo sus declaraciones.

La inexistencia de una cultura tributaria es un grave problema en los contribuyentes por el cual se ve afectada la recaudación fiscal ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que se requieren

para satisfacer las necesidades colectivas. Una adecuada cultura tributaria tiene como objetivo primordial el de cimentar conductas favorables al cumplimiento fiscal y contrarias a las actitudes defraudadoras, por medio de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados en lo social. La Administración Tributaria puede ser la primera interesada en la formación de una cultura tributaria y actuar en consecuencia, para definirla, impulsarla y financiarla, pero de ninguna manera le compete sólo a ella.

Esto no resulta para nada fácil cuando se advierte cuán extendida y arraigada se encuentra en diferentes grupos sociales una variedad de creencias y valoraciones que no sólo son contrarias a la tributación sino, en general a la observancia de normas básicas de convivencia y de respeto a la ley.

La formación de la cultura tributaria debe ser vista como un esfuerzo sistemático y permanente en el largo plazo, sustentado en principios, orientado al cultivo de valores ciudadanos y, por ende, dirigido tanto a los contribuyentes actuales como futuros (niños y jóvenes), pues constituye una de las bases para la conformación y la sostenibilidad de una ciudadanía democrática.

1.4 ALCANCE

El presente proyecto se centra en evaluar una muestra de 173 empresas comercializadoras de electrodomésticos al por mayor existentes en la provincia de Guayaquil según la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas, durante los 4 últimos periodos fiscales en base al cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando la metodología del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) en la información presentada a la Administración Tributaria.

1.5 HIPÓTESIS

Las empresas comercializadoras de electrodomésticos al por mayor en el Ecuador presentan un buen nivel de cumplimiento tributario en referencia al Código Tributario a los deberes formales establecidos y un mínimo nivel del riesgo de evasión tributaria.

1.6 MARCO TEÓRICO

El Servicio de Rentas Internas es quien gestiona la correcta recaudación de los impuestos y por eso es importante que los contribuyentes conozcan cada uno de los impuestos que están obligados a declarar, como son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)⁶.

Sin embargo, una Administración Tributaria será efectiva si a través del Sistema de Control de Cumplimiento se logra reconocer las cuatro brechas de cumplimiento que son: inscripción, declaración, pago y veracidad.

La Brecha de Inscripción⁷ está referida a los contribuyentes no registrados y es determinada por la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los registrados.

La Brecha de Declaración⁸ comprende a los contribuyentes que no declaran y es determinada por la diferencia entre los contribuyentes registrados y los que presentan declaración.

La Brecha de Pago⁹ se refiere a los contribuyentes morosos y se mide por la diferencia entre el impuesto declarado o determinado por la Administración y el impuesto efectivamente pagado por los contribuyentes.

⁶ Artículo del SRI publicado en el link:
<http://www.administracionygerencia.com/2009/07/23/declaraciones-tributarias/>

⁷ Contribuyentes potenciales, inscritos.

⁸ Contribuyentes presentados.

⁹ Impuesto declarado y pagado.

La Brecha de Veracidad¹⁰ es donde se encuentran los contribuyentes evasores. Se determina por la diferencia entre el impuesto potencial y el impuesto declarado por los contribuyentes.

Para las Administraciones Tributarias, una de las barreras o brechas de cumplimiento de mayor complejidad, dificultad y que representa un mayor costo para su control es la denominada brecha de la veracidad. Esta se origina en las distorsiones generadas en la interacción contribuyente-Administración Tributaria hacia el cumplimiento de la obligación tributaria; es decir, constituye una "gran bolsa" donde se ubican todos los evasores.¹¹

M.Sc. Milagros Pacheco Vizcarra expresa en un artículo que: "El sistema de fiscalización de la Administración Tributaria tiene como objetivo lograr un incremento sostenido en la recaudación tributaria, mediante la generación efectiva de riesgo.

El Sistema de Fiscalización comprende un conjunto de actividades, acciones y procedimientos estructurados para el ejercicio, es conferida por la ley, con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, generando el riesgo de detección.

El riesgo es la posibilidad que tiene el contribuyente de ser descubierto al realizar acciones incumpliendo las normas tributarias, lo que se busca es que tome conciencia para que opte por los gastos públicos. Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la

¹⁰ Impuesto potencial, impuesto declarado.

¹¹ Informe publicado en el link:

<http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/revistaTributemos/tribut73/informe6.htm>

insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco declarar correctamente, pues el costo de ser descubierto es demasiado oneroso y peligroso para sus intereses.”¹²

El Gobierno ha desarrollado una serie de mecanismos para controlar el pago de los impuestos y reducir los niveles de evasión tributaria en grandes grupos económicos, lo que ha permitido aumentar los niveles de recaudación en los últimos años.

Los impuestos son una de las principales fuentes de financiamiento del país andino, junto a los ingresos petroleros y las remesas enviadas por ecuatorianos residentes en el exterior.

La evasión fiscal en el Impuesto a la Renta¹³, es uno de los principales fenómenos que afectan a los Sistemas Tributarios y a la recaudación fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, debilitando la economía, de ahí radica la importancia de su estudio.

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de

¹² Artículo publicado en el Blog de Contadores, Sistema de Fiscalización, 16 de Abril del 2010.
Link: <http://publiccontadores.blogspot.com/>

¹³ http://www.wikilearning.com/monografia/la_evasion_fiscal/13796-2
Monografía creado por Jorge Las Heras

su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público. Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. "Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas violatorias de disposiciones legales" las causas de la evasión no son únicas. "El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una series de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado a fin de lograrlo.

Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo".

Por otra parte, el tratar de minimizar la evasión impositiva es una forma de no alterar la justicia distributiva. Esto es cuando hay contribuyentes con iguales obligaciones tributaras; habrá quienes aprovechándose del carácter no general del monitoreo fiscal decidan no pagar y seguir usufructuando de los bienes públicos.

1.7 OBJETIVOS

1.7.1 GENERAL

Determinar el cumplimiento tributario y brechas de veracidad de las compañías que realizan el comercio al por mayor y menor de electrodomésticos en la ciudad de Guayaquil, frente a la Administración Tributaria.

1.7.2 ESPECÍFICOS

- Identificar las empresas que realizan esta actividad esté reguladas por la Superintendencia de Compañías.
- Identificar qué tipo de incumplimientos tributarios se acontecen con más frecuencia y severidad en las compañías que compran y venden al por mayor los electrodomésticos en la ciudad de Guayaquil.
- Determinar y detectar el cuadrante del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario en que se encuentran las empresas del sector en el que estamos analizando.
- Establecer controles por parte de la Administración Tributaria en base a los riesgos identificados para lograr una mayor eficiencia de la administración de los recursos.

1.8 METODOLOGÍA

El proyecto se centra en el estudio expuesto en la Revista de Administración Tributaria No. 29 de Junio 2010, publicado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT¹⁴, siendo el objetivo a través del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART, identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

COLIBRI: Contribuyentes Libres de Riesgo.-

Considerados como Contribuyentes Libres de Riesgo, son quienes presentan un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, con registros mínimos de diferencias detectadas en sus declaraciones a través de la información proporcionada por terceros; y están identificados dentro del cuadrante diferenciado con un color verde, que implica un bajo riesgo.

CORAL: Contribuyentes de Riesgo Activo Latente.-

Considerados como Contribuyentes de Riesgo Activo Latente, son quienes pesen a presentar un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, la brecha de veracidad de estas declaraciones es muy cuestionada, al mostrar subvaloraciones en sus ingresos o a su vez sobrevaloraciones en sus gastos, lo que hace que la posibilidad de que estén evadiendo sea cada vez mayor. En cuanto a sus características, están diferenciados dentro del cuadrante con un color amarillo, manteniendo un riesgo latente, lo que implica

¹⁴ Elaborado por el Econ. Marlon Manya Orellana, Junio 2010

que el riesgo puede ser anticipado, permitiendo que la Administración Tributaria intervenga con medidas de prevención, mitigación y control.

CANES: Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos.-

Considerados como Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos, son quienes presentan un bajo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, pero que no tienen intenciones de evadir al fisco, ya que justifican su incumplimiento por la falta de conocimiento de las leyes tributarias, la complejidad del sistema tributario, la ausencia de una asistencia y capacitación al contribuyente, que trae como consecuencia en algunos casos errores involuntarios que necesariamente deben ser corregidos. No obstante, para superar los problemas de cumplimiento planteados por estos contribuyentes, deberán promoverse otras formas distintas a la fiscalización en el campo, en el entendimiento que hay formas más efectivas de educar al universo de contribuyentes cuyo perfil estamos describiendo. Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de un color naranja, y entre sus características, mantiene un riesgo inminente, debido a que es probable que su situación recaiga y se materialice en un futuro inmediato, si no se toman en cuenta estas soluciones.

CAIMAN: Contribuyentes Activos Identificados con malos antecedentes.-

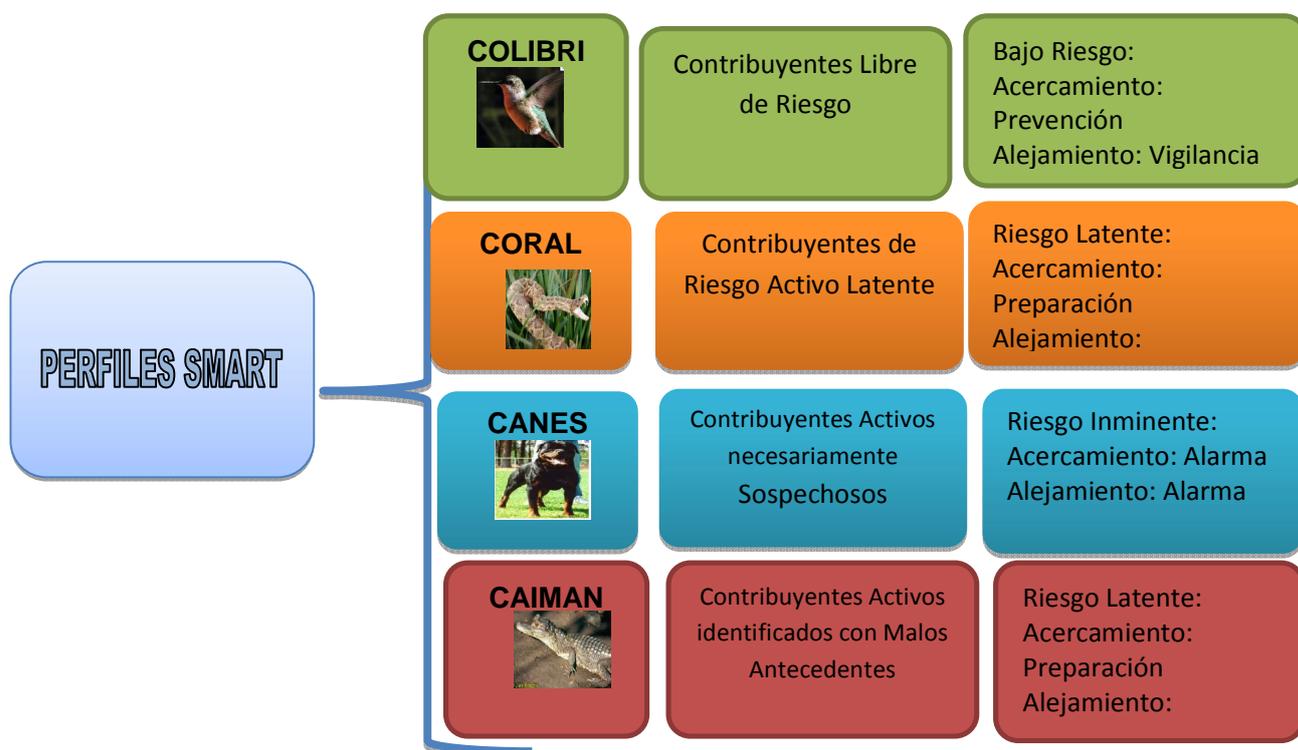
Considerados como Contribuyentes Activos Identificados con Malos Antecedentes, donde su peligro ha sido identificado, y en quienes la Administración Tributaria debe focalizar sus recursos (humanos, operativos, técnicos, de inteligencia, etc.), debido a que presentan las dos características consideradas como no deseables para una Administración en cuanto al comportamiento de sus contribuyentes:

Un mínimo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias.
Mayores probabilidades de cometer actos de fraude fiscal.

Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de color rojo, en cuanto a sus características son contribuyentes evasores, catalogado como tal por este comportamiento. A la par en la identificación de este segmento de contribuyentes, debe aplicarse la rigurosidad de la ley para sancionarlos, puesto que este grupo está categorizado como recurrente, amenazado por factores externos y por la vulnerabilidad que presenta el sistema tributario.

Para el efecto, podemos tratar de esquematizar los perfiles del SMART de la siguiente manera:

Tabla 1.2 Perfiles de SMART



Fuente: Revista Tributaria No. 29 Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

Elaborado: Las autoras.

CAPÍTULO II

ASPECTOS LEGALES

La importancia del Código Tributario, nace por la necesidad de dotar al país de una Ley fundamental de la Tributación, dada la grave deficiencia normativa existente; la cual estaba lejos de abarcar todo lo necesario para elevar el nivel jurídico en la aplicación de las leyes tributarias, y que hoy en día sirve para dar seguridad jurídica a los contribuyentes y al Estado.

Es por ésta razón el siguiente estudio de los aspectos legales más relevantes que todo contribuyente o individuo debe conocer.

2.1. Obligación Tributaria

Procedemos a citar los artículos que menciona el Código Tributario (C.T.), y a partir de este libro, nos centraremos en el estudio y conocimiento de las leyes tributarias, para hacer un análisis profundo en el estudio a tratar.

En el **Art. 15** del C.T. establece que la “obligación tributaria es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

El **Art.16** establece que el hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Por ende la Calificación del hecho generador según el **Art. 17** dice que, “cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen”.

Estas definiciones nos permiten determinar la obligación tributaria y así establecer el nacimiento del hecho generador. Lo que será base para el control de los tributos acogiéndonos a las leyes establecidas¹⁵.

El Presidente de la República es el único con poder institucional para perdonar la obligación tributaria por medio de decreto presidencial, este acto se denomina Amnistía Tributaria que es la absolución de los intereses y multas causados por un contribuyente.

2.1.1. Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria

El **Art. 18** menciona que: “la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”.

Mientras que en el **Art. 19** se determina la exigibilidad, es decir; “la obligación es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

¹⁵ Código Tributario

- 1) Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva, y,
- 2) Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar a la liquidación y determinar la obligación desde el día siguiente al de su notificación”.

Sobre los intereses tanto del sujeto activo como pasivo, el **Art. 21** habla acerca de los **Intereses a cargo del sujeto pasivo.**- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al 1.1 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 22 Intereses a cargo del sujeto activo.- Los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el mismo interés señalado en el artículo anterior desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o del reclamo por pago indebido

Se conoce como Sujeto activo, **Art. 23**, al ente público acreedor del tributo. Y el sujeto pasivo **Art. 24** es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

De acuerdo al **Art. 25** Contribuyente es toda persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 26 Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

Existen otras clases de responsables como lo expresa el **Art. 27.- Responsable por representación.-** Para los efectos tributarios son responsables por representación:

- 1) Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;

- 2) Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
- 3) Los que dirijan, administren o tengan a disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- 4) Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
- 5) Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

Se establece que “son responsables como adquirentes o sucesores de bienes los siguientes, **Art. 28:**

- 1) Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
- 2) Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
- 3) Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
- 4) Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,

5) Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.

Serían también responsables, **Art. 29:**

1) Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligados a ello.

Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados; y,

2) Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo”.

2.1.2. Extinción de la obligación tributaria

En el **Art. 37** se establecen los modos de extinción donde dice que “la obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

- 1) Solución o pago;
- 2) Compensación;
- 3) Confusión;

- 4) Remisión;
- 5) Prescripción de la acción de cobro.”

También se menciona *por quién debe* hacerse el pago, es decir; “el pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables”, según el Art. 38. Mientras que en el **Art. 39** “se cita que el valor del tributo podrá ser pagado por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su derecho de reembolso, en los términos del artículo 26 de este Código”.

Art. 40 A quién debe hacerse el pago.- “el pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción”.

Art. 41 Cuándo debe hacerse el pago.- “La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley”.

Art. 42 Dónde debe hacerse el pago.- el pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor”.

Art. 43 Cómo debe hacerse el pago.- Salvo lo dispuesto en las leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones se hará en efectivo, en

moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración tributaria para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Asimismo, al obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan”.

Art. 44 Prohibición.- Prohíbese a los sujetos activos y por ende a sus agentes recaudadores recibir en concepto de pago de la obligación tributaria, títulos distintos de los permitidos en el inciso tercero del artículo anterior.

Art. 47 Imputación del pago.- Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas.

Art. 50 Pago por consignación.- El pago de la obligación tributaria puede también hacerse mediante consignación, en la forma y ante la autoridad competente que este Código establece, en los casos del artículo anterior y en todos aquellos en que el sujeto activo de la obligación tributaria o sus agentes se negaren a recibir el pago.

Art. 52 Deudas tributarias y créditos no tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional.

No se admitirá la compensación de créditos con el producto de tributos recaudados por personas naturales o jurídicas, que actúen como agentes de retención o de percepción.

No se admitirá la compensación de obligaciones tributarias o de cualquier otra naturaleza que se adeuden al Gobierno Nacional y demás entidades y empresas de las instituciones del Estado, con títulos de la deuda pública externa.

Art. 53 Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

Art. 54 Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Art. 55 Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco

años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no la hubiere presentado”.

2.1.3. Funciones de la Administración Tributaria

Implica el ejercicio de las siguientes facultades de aplicación de la ley **Art. 67**; determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos”.

Art. 68 Facultad determinadora.- la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación”.

Art. 69 Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Art. 70 Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 71 Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración

2.1.4. Procedimientos Tributarios

En el **Art. 87** se señala que determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se podrá efectuar por cualquiera de los siguientes sistemas, de acuerdo al **Art. 88**:

- 1) Por declaración del sujeto pasivo;
- 2) Por actuación de la administración; o,
- 3) De modo mixto”.

Art. 89 Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art. 90 Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

¹⁶La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal."

Art. 91 Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u

¹⁶Cambios de acuerdo a: Ley Reformativa Para La Equidad Tributaria Del Ecuador (Registro Oficial Tercer Suplemento No. 242 del sábado 29 de diciembre de 2007)

otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador

Art. 92 Forma presuntiva.- Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.

Art. 93 Determinación mixta.- Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.

En el **Art. 94** nos hace referencia a la Caducidad de la Administración en los siguientes términos, “caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

- 1) En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;
- 2) En seis años, contados a partir desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,

3) En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.”

Art. 95 Interrupción de la caducidad.- Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente.

Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

2.1.5. Deberes Formales del Contribuyente o Responsable

Son deberes formales de los contribuyentes o responsables, según lo estipulado en el **Art. 96** lo siguiente:

- 1) Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
 - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

- 2) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

- 3) Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4) Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.”

Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar”.

2.1.6. Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias constituyen a toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión según el Art. 314 Infracciones Tributarias.

Las clases de infracciones para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias según Art. 315 del Código Tributario.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.

Y constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones”.

Art. 323.- Penas aplicables.- son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
- i) Prisión; y,
- j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron. Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores.”

Esto permite verificar que la obligación tributaria se está cumpliendo acorde a lo pronunciado en los artículos antes mencionados, en caso de incumplimiento se tomarán medidas sancionadoras especificadas en este ítem.

Art. 327.- Cómplices y encubridores.- Salvo lo previsto en este Código para funcionarios públicos, a los cómplices se les aplicará una sanción equivalente a los dos tercios de la que se imponga al autor; y, a los encubridores, una equivalente a la mitad, sin perjuicio de la gradación de la pena.

2.2. Impuestos

Para establecer un control en las declaraciones de las empresas que comercializan electrodomésticos al por mayor, se definirán los aspectos esenciales de conocimiento principal para la determinación de un análisis de acuerdo a los impuestos generados.

La retención de los impuestos es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos. Ésta obligación nace directamente de la Ley o del Reglamento. Sin embargo, la Administración Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial.

2.2.1. Impuesto a la Renta

De acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se define los siguientes artículos para tener un mayor conocimiento de los efectos tributarios para la aplicación de nuestro trabajo.

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1) Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título

oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2) Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1 de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible¹⁷.

Son **sujetos pasivos** del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones del **Art. 4.- Sujetos pasivos de** esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

¹⁷ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>

2.2.2 Ingresos De Fuente Ecuatoriana

Para establecer un control en las declaraciones de los ingresos de las empresas que comercializan electrodomésticos al por mayor, se consideraran los ingresos de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos según la Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno.

- 1) Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;
- 2) Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
- 3) Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.

4) Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

5) Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.

6) Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza.

7) Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8) Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.

9) Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10) Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

2.2.3. Tarifas

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

"a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Tabla 2.1: Impuesto a la Renta 2011¹⁸

IMPUESTO A LA RENTA 2011			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	%Impuesto Fracción Excedente
-	9.210	-	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

Fuente: Artículo 36 LORTI

Elaborado: Las autoras

2.2.4. Declaración de Impuesto a la Renta

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del Impuesto a la Renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda.

¹⁸ **Elaborado por:** Las Autoras

Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal”. Para la declaración de pago del Impuesto a la Renta asignadas por la Administración Tributaria, ha determinado los siguientes plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC.

Tabla 2.2: Fechas de entrega de declaraciones¹⁹

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Artículo 36 LORTI

Elaborado: Las autoras

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

¹⁹ **Elaborado por:** Las Autoras

1) Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

2) Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada²⁰.

El Servicio de Rentas Internas ha asignado el formulario 102 para realizar la Declaración del Impuesto a la Renta, tanto para las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.

2.2.5. Objeto Del Impuesto

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, expresa en su Título II, Capítulo I, artículo 52: Establécese el ***impuesto al valor agregado (IVA)***, que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley

Para definir el concepto de ***transferencias*** tenemos el artículo 53 que dice “para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de

²⁰ Referente a Capítulo I-V-VI de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Y del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>

su designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y e de las condiciones que pacten las partes;

- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

El ***Crédito tributario por exportación de bienes*** definido en el artículo 57 manifiesta que las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten," tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante.

Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que

estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

El hecho generador definido en el Capítulo II, artículo 61 dice que el hecho generador se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta

Para tener un conocimiento general sobre la **facturación del impuesto** que lo establece el Artículo 64 de la LRTI establece que los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

“La tarifa del Impuesto al Valor Agregado es del 12%” definida en el Capítulo III, artículo 65.

Con respecto al **crédito tributario** el artículo 66, inciso 2, numeral c) menciona que “en general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario originado por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados”.

2.2.6. Declaración y Pago Del IVA

El capítulo IV, artículo 67 sobre **la declaración del impuesto** indica que los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen

mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA."

Tabla 2.3: Fechas mensuales y semestrales de presentación del IVA.

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración	Fecha máxima de declaración	
	(si es mensual)	(si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado: Las autoras

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero²¹.

En el artículo 69 indica sobre el **pago del impuesto** definiendo que la diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

El capítulo IV, artículo 70 sobre la **declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados** indica que en el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

²¹Referencia obtenida en el Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/102>

Facultase al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago."

2.3 LEY DE COMPAÑÍAS.

2.3.1. Constitución De Compañías En El Ecuador

²²La Superintendencia de Compañías en el Ecuador establece que existen diferentes formas para constituir a una empresa, en los siguientes subcapítulos se muestran los diferentes tipos de compañías con los requisitos que se debe cumplir para su constitución, así como, los proyectos de minutas de constitución de compañías de responsabilidad limitada, anónimas sin directorio, y compañías anónimas con la existencia de este organismo social y, los requisitos para la inscripción en el registro mercantil de la constitución de compañías, permisos para operar o domiciliaciones.

Actualmente en el Ecuador existen los siguientes tipos de asociaciones comerciales:

- Compañías anónimas
- Compañías de economía mixta.
- Compañías en comandita por acciones.

²²<http://bieec.epn.edu.ec:8180/dspace/bitstream/123456789/950/2/T10713CAP4.pdf>

- Las asociaciones o cuentas en participación.

2.3.2 Elección De La Forma Jurídica

La tarea de escoger el tipo de empresa que se pretende formar, depende de los objetivos del empresario y de una serie de criterios que se detallan a continuación:

- Número de socios
- Capital mínimo
- Desembolso funcional
- Responsabilidad ante terceros
- Trámites de formalización
- Régimen fiscal
- Régimen de la seguridad social

2.3.3 Pasos Para Conformar Una Empresa En El Ecuador.

Solicitud Del Nombre.

La empresa a ser creada se va a constituir como una compañía anónima. La Superintendencia de Compañías revisa el nombre en 72 horas.

Se puede reservar el nombre de la compañía utilizando el servicio virtual que la Superintendencia de Compañías pone a disposición de los usuarios registrados en el sitio Web <http://www.supercias.gov.ec/Reserva.htm>, una vez reservado el nombre, se puede iniciar con el trámite de constitución de la compañía.

Presentación De La Minuta

Esta minuta debe ser llenada y entregada a la Superintendencia de Compañías, la revisión de la minuta dura aproximadamente 10 días.

Emisión Del Oficio

Luego de revisar la minuta, la Superintendencia de Compañías, emite un oficio de aprobación.

Elaboración De La Escritura

Consiste en elevar una minuta a escritura pública, los documentos necesarios para la elaboración de la escritura son:

- Cédulas de identidad y certificados de votación de los comparecientes.
- Una minuta elaborada por un profesional de derecho.

Con éstos documentos se va donde un notario, quien protocoliza la documentación, para que sea un documento válido se hace registrar en el Registro de la Propiedad.

Revisión De La Escritura

La Superintendencia de Compañías revisa y corrige la escritura pública en un tiempo indefinido.

Obtener Permisos Previos

Depende de la actividad de la empresa, ésta debe obtener el permiso del órgano de control.

Presentación De Documentos Para La Constitución.

Luego de haber cumplido con los requisitos enunciados anteriormente en los numerales del subcapítulo 4.2, para finalizar el trámite de constitución, se deben presentar a la Superintendencia de Compañías los siguientes documentos:

- Periódico en el cuál se publicó el extracto de la escritura (un ejemplar).
- Escritura luego de cumplir con lo dispuesto en la respectiva resolución aprobatoria de la escritura.
- Copia de nombramientos del Gerente y Presidente inscritos en el Registro Mercantil.
- Copia legible de la cédula ciudadanía o pasaporte del Gerente y Presidente.
- Formulario del R.U.C. (01-A) lleno, suscrito por el Representante Legal.
- Copia legible de la papeleta del último pago de la luz.
- Copia legible de la afiliación a la cámara.

La ley de Compañías define claramente los términos para establecer una operación mercantil, además el tipo de compañía a establecer, así como el registro del domicilio de la empresa, la razón social, el representante legal, y las aportaciones de los socios.

Determina a la Superintendencia de Compañías como la entidad encargada del control y vigilancia de todas las compañías constituidas en el Ecuador, las cuales estarán obligadas a presentar:

- a) Copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de la Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley;
- b) La nómina de los administradores, representantes regales y socios o accionistas; y,

c) Los demás datos que contempla el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

El Balance General Anual y el Estado de la Cuentas de Pérdidas y Ganancias están aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, los mismos de aquellos que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, deben estar firmados por las personas que determine el reglamento y se presentan en la forma que señale la Superintendencia.

2.4 Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones.

2.4.1. Del Comercio Exterior, Sus Órganos de Control E Instrumentos

En el libro IV del Título III de las medidas de defensa comercial, que se encuentra en el art.88 del Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones, establece que la **defensa comercial** el Estado impulsará la transparencia y eficiencia en los mercados internacionales y fomentará la igualdad de condiciones y oportunidades, para lo cual, de conformidad con lo establecido en esta normativa, así como en los instrumentos internacionales respectivos, adoptará medidas comerciales apropiadas para:

A. Prevenir o remediar el daño o amenaza de daño a la producción nacional, derivado de prácticas desleales de dumping y subvenciones;

B. Restringir o regular las importaciones que aumenten significativamente, y que se realicen en condiciones tales que causen o amenazan causar un daño grave, a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores;

C. Responder a medidas comerciales, administrativas, monetarias o financieras adoptadas por un tercer país, que afecten los derechos e intereses comerciales del Estado ecuatoriano, siempre que puedan ser consideradas incompatibles o injustificadas a la luz de los acuerdos internacionales, o anulen o menoscaben ventajas derivadas de un acuerdo comercial internacional;

D. Restringir las importaciones o exportaciones de productos por necesidades económicas sociales desabastecimiento local, estabilidad de precios internos, o de protección a la producción nacional y a los consumidores nacionales;

E. Restringir las importaciones de productos para proteger la balanza de pagos; y, f. Contrarrestar cualquier afectación negativa a la producción nacional conforme a lo previsto en los convenios internacionales debidamente ratificados por Ecuador.

2.4.2. De La Competitividad Sistémica Y De la Facilitación Aduanera

En el título II donde se estudia la facilitación aduanera para el comercio de lo sustantivo aduanero que se encuentra en el Capítulo I en el Art. 105 establece

que **Territorio Aduanero** es el territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones de este Código y comprende las zonas primaria y secundaria.

La frontera aduanera coincide con la frontera nacional, con las excepciones previstas en este Código.

Las zonas aduaneras que se encuentra en el art. 106 de este libro establece para el ejercicio de las funciones de la administración aduanera, el territorio aduanero se lo divide en las siguientes zonas, correspondientes a cada uno de los distritos de aduana:

A. **Primaria.-** Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior con destino a él; y,

B. **Secundaria.-** Que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo.

En el capítulo II de este libro se centra en **la Obligación Tributaria Aduanera** donde se establece que es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

En el artículo 108 de este libro menciona los siguientes Tributos al Comercio Exterior:

- Los derechos arancelarios;
- Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y,
- Las tasas por servicios aduaneros.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

Los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se apliquen por concepto de medidas de defensa comercial o de similar naturaleza, no podrán ser considerados como tributos en los términos que establece el presente Código, y por lo tanto no se regirán por los principios del Derecho Tributario.

En el artículo 109 manifiesta que el **Hecho Generador de la obligación tributaria aduanera** es el ingreso de mercancías extranjeras la salida de mercancías del territorio aduanero bajo el control de la autoridad aduanera competente.

Sin perjuicio de lo expuesto, no nace la obligación tributaria aduanera, aunque sí se sujetan al control aduanero, las mercancías que atraviesen el territorio aduanero nacional realizando un tránsito aduanero internacional al amparo de la normativa aplicable a cada caso, o las que ingresen al territorio aduanero como parte de una operación de tráfico internacional de mercancías, con destino a un territorio extranjero, incluido el régimen de transbordo.

Tampoco nace la obligación tributaria aduanera, aunque sí la obligación de someterse al control aduanero, respecto de las mercancías que arriben

forzosamente, salvo que la persona que tenga el derecho de disponer sobre dichas mercancías exprese mediante la respectiva declaración aduanera su intención de ingresarlas territorio aduanero nacional.

Para tener un mayor conocimiento de la base imponible se la establece en este libro en el artículo 110 donde se establece que la **base imponible de los derechos arancelarios** es el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos del transporte y seguro, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera. El costo del seguro formará parte del valor en aduana pero la póliza de seguro no será documento obligatorio de soporte exigible a la declaración aduanera.

Cuando la base imponible de los derechos arancelarios no pueda determinarse, conforme al valor de transacción de las mercancías importadas, se determinará de acuerdo a los métodos secundarios de valoración previstos en las normas que regulen el valor en aduana de mercancías.

La Exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera que se encuentra en el artículo 113 de este libro establece que la obligación tributaria aduanera es exigible en los siguientes casos:

- a. En la liquidación y en la declaración sustitutiva de importación o exportación, desde el día en que se autoriza el pago.
- b. En las tasas, desde la petición del servicio.

c. En los demás casos desde el día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación complementaria, rectificación de tributos o acto administrativo correspondiente.

La obligación tributaria aduanera se extingue por pérdida o destrucción total de las mercancías, se encuentra en el artículo 122, ocurrida antes de su arribo, durante su depósito temporal o en instalaciones industriales autorizadas para operar habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, siempre y cuando se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por la Administración Aduanera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para efectos de aplicación de los tributos al comercio exterior, no es causa de extinción de la obligación tributaria aduanera la sustracción, el hurto o el robo de las mercancías producido dentro del territorio nacional.

2.4.3 Regímenes Aduaneros

En el capítulo VII, sección I de este libro, en el artículo 147, se establece la ***importación para el consumo*** que es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras.

La Reimportación en el mismo estado²³ es el régimen aduanero que permite la importación para el consumo con exoneración de los derechos e impuestos a la importación, recargos aplicables de las mercancías que han sido exportadas, a condición que no hayan sido sometidas ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero y a condición que todas las sumas exigibles en razón de un reembolso o de una devolución, de una exoneración condicional de derechos e impuestos o de toda subvención u otro monto concedido en el momento de la exportación, se hayan pagado.

En el artículo 150 se menciona la **Reposición de mercancías con franquicia arancelaria** que es el Régimen aduanero que permite importar, con exoneración de los derechos e impuestos a la importación y recargos con excepción de las tasas aplicables, mercancías idénticas o similares por su especie, calidad y sus características técnicas, a las que estando en libre circulación, hayan sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo.

Para tener un amplio conocimiento acerca del **Depósito aduanero** es necesario definir su concepto, que se encuentra en el artículo 152 de este libro, y se establece que es el Régimen aduanero según el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado bajo el control de la aduana en un lugar habilitado y reconocido para esta finalidad, sin el pago de los derechos e impuestos y recargos aplicables.

De la misma manera mencionamos el artículo 153 de este libro para difundir el concepto de **La Reimportación en el mismo estado** que es el régimen

²³Ley orgánica de aduanas art. 153

aduanero que permite la importación para el consumo con exoneración de los derechos e impuestos a la importación, recargos aplicables de las mercancías que han sido exportadas, a condición que no hayan sido sometidas ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero y a condición que todas las sumas exigibles en razón de un reembolso o de una devolución, de una exoneración condicional de derechos e impuestos o de toda subvención u otro monto concedido en el momento de la exportación, se hayan pagado.

2.4.4 De las Sanciones a las Infracciones Aduaneras

Para tener un mayor conocimiento acerca de las infracciones aduaneras, el contrabando y la Sanción por no entrega de información, citamos ciertos conceptos que se encuentran en los artículos 175,177 y 192 respectivamente establecen lo siguiente:

La Infracción aduanera.- Son infracciones aduaneras los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias previstas en el presente Código. Para la configuración del delito se requiere la existencia del dolo, para las contravenciones y faltas reglamentarias se sancionarán por la simple trasgresión a la norma.

En el caso de la importación de mercancías no aptas para el consumo humano, el Director Distrital ordenará su inmediata destrucción, debiendo comunicar del particular a la Directora o el Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a costo del propietario, consignaste o declarante.

Contrabando.- Será sancionada con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice cualquiera de los siguientes actos:

- Ingrese o extraiga clandestinamente mercancías del territorio aduanero;
- La movilización de mercancías extranjeras dentro de zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las 72 horas posteriores al descubrimiento, salvo prueba en contrario;
- Cargue o descargue de un medio de transporte sin ninguna autorización de mercancías no manifestadas, siempre que se realice sin el control de las autoridades competentes;
- Interne al territorio nacional mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico, o sujeta a un régimen especial, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código y su reglamento;
- Desembarque, descargue o lance en tierra, mar o en otro medio de transporte, mercancías extranjeras antes de someterse al control aduanero, salvo los casos de derribo forzoso; y,
- Oculte por cualquier mecanismo mercancías extranjeras en naves, aeronaves, vehículos de transporte o unidades de carga, sin que se hayan sometido al control de las autoridades aduaneras.

Sanción por no entrega de información.- Quienes no entreguen la información requerida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, serán sancionados

por la servidora o el servidor a cargo de las direcciones distritales con la clausura del establecimiento en el cual ejerce sus actividades económicas, sanción que será levantada cuando la información requerida sea entregada.

2.5 Ley Orgánica De Defensa Del Consumidor²⁴

En general esta ley trata de regular todo tipo de abusos de los que pueden ser víctimas los consumidores por parte de las empresas públicas y privadas de las que son usuarios.

La Ley de Defensa al Consumidor trata de garantizar a los consumidores, el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad, a elegirlos con toda libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

El objetivo de esta ley es normar las relaciones entre proveedores y consumidores promoviendo el conocimiento y protegiendo el derecho de los consumidores y procurando la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre las partes.

En esta ley se establecen los derechos y obligaciones, tanto del proveedor como del consumidor, además se refiere a los contratos entre las dos partes, la publicidad engañosa, la publicidad abusiva, la forma en la que se debe dar información acerca del producto, la especulación, y el derecho a la devolución, la salud y la seguridad de los consumidores, y el control de calidad.

Es muy importante conocer los derechos del consumidor, por esta razón citamos en nuestro trabajo el artículo 4 de Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y dice lo siguiente:

²⁴<http://www.dpe.gob.ec/dpe/images/descargas/lodc.pdf>
Ley Orgánica de defensa del consumidor

Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

- Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos;
- Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;
- Derecho a recibir servicios básicos de óptima calidad;
- Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, condiciones contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar.
- Derecho a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;
- Derecho a la protección contra la publicidad engañosa o abusiva, los métodos comerciales coercitivos o desleales;
- Derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos;
- Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios;
- Derecho a recibir el auspicio del Estado para la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, cuyo criterio será consultado al momento de elaborar o reformar una norma jurídica o disposición que afecte al consumidor; y,

- Derecho a acceder a mecanismos efectivos para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a la adecuada prevención, sanción y oportuna reparación de los mismos;
- Derecho a seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan; y,
- Derecho a que en las empresas o establecimientos se mantenga un libro de reclamos que estará a disposición del consumidor, en el que se podrá anotar el reclamo correspondiente, lo cual será debidamente reglamentado.

En el Artículo 5 de Ley Orgánica de Defensa del Consumidor se establece las **obligaciones del consumidor** y dice lo siguiente.-Son obligaciones de los consumidores:

- Propiciar y ejercer el consumo racional y responsable de bienes y servicios;
- Preocuparse de no afectar el medio ambiente mediante el consumo de bienes o servicios que puedan resultar peligrosos en ese sentido;
- Evitar cualquier riesgo que pueda afectar su salud y vida, así como las de los demás, por el consumo de bienes o servicios lícitos; y,
- Informarse responsablemente de las condiciones de uso de los bienes y servicios a consumirse.

2.5.1 Información Básica Comercial

Todos²⁵ los bienes a ser comercializados deberá exhibir sus respectivos precios, pesos y medidas, de acuerdo a la naturaleza del producto.

²⁵ART. 9.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Toda información relacionada al valor de los bienes y servicios deberá incluir, además del precio total, los montos adicionales correspondientes a impuestos y otros recargos, de tal manera que el consumidor pueda conocer el valor final.

Además del precio total del bien, deberá incluirse, en los casos en que la naturaleza del producto lo permita, el precio unitario por kilogramo, litro o metro.

En el Artículo 10 de este libro menciona el **IDIOMA Y MONEDA** que establece lo siguiente: Los datos y la información general expuesta en etiquetas, envases, empaques u otros recipientes de los bienes ofrecidos; así como la publicidad, información o anuncios relativos a la prestación de servicios, se expresarán en idioma castellano, en moneda de curso legal y en las unidades de medida de aplicación general en el país; sin perjuicio de que el proveedor pueda incluir, adicionalmente, esos mismos datos en otro idioma, unidad monetaria o de medida. La información expuesta será susceptible de comprobación.

De la misma manera para tener un conocimiento acerca de la **garantía** de los productos de naturaleza durable el Artículo 11 establece que los productos de naturaleza durable tales como vehículos, artefactos eléctricos, mecánicos, electrodomésticos, y electrónicos, deberán ser obligatoriamente garantizados por el proveedor para cubrir deficiencias de la fabricación y de funcionamiento.

Las leyendas "garantizado", "garantía" o cualquier otra equivalente, sólo podrán emplearse cuando indiquen claramente en qué consiste tal garantía; así como las condiciones, forma, plazo y lugar en que el consumidor pueda hacerla efectiva.

Toda garantía deberá individualizar a la persona natural o jurídica que la otorga, así como los establecimientos y condiciones en que operará.

De los **productos deficientes o usados** que se encuentra en el artículo 12 se establece que cuando se oferten o expendan al consumidor productos con alguna deficiencia, usados o reconstruidos, tales circunstancias deberán indicarse de manera visible, clara y precisa, en los anuncios, facturas o comprobantes.

2.5.2 Responsabilidades Y Obligaciones Del Proveedor

Es necesario conocer las responsabilidades y obligaciones del proveedor, por esta razón citamos los siguientes artículos de la Ley de Defensa del Consumidor, que servirá para tener un conocimiento global de la responsabilidad que tienen.

Art. 17.- Obligaciones Del Proveedor.- Es obligación de todo proveedor, entregar al consumidor información veraz, suficiente, clara, completa y oportuna de los bienes o servicios, de tal modo que éste pueda realizar una elección adecuada y razonable.

Art. 18.- Entrega Del Bien O Prestación Del Servicio.- Todo proveedor está en la obligación de entregar o prestar, oportuna y eficientemente el bien o servicio, de conformidad a las condiciones establecidas de mutuo acuerdo con el consumidor. Ninguna variación en cuanto a precio, tarifa, costo de reposición u otras ajenas a lo expresamente acordado entre las partes, será motivo de diferimiento.

Art. 19.- Indicación Del Precio.- Los proveedores deberán dar conocimiento al público de los valores finales de los bienes que expendan o de los servicios que ofrezcan, con excepción de los que por sus características deban regularse convencionalmente.

El valor final deberá indicarse de un modo claramente visible que permita al consumidor, de manera efectiva, el ejercicio de su derecho a elección, antes de formalizar o perfeccionar el acto de consumo.

El valor final se establecerá y su monto se difundirá en moneda de curso legal. Las farmacias, boticas, droguerías y similares deberán exhibir de manera visible, además del valor final impreso en cada uno de los medicamentos o bienes de expendio, la lista del precio oficial de los medicamentos básicos, aprobados por la autoridad competente.

Art. 20.- Defectos Y Vicios Ocultos.- El consumidor podrá optar por la rescisión del contrato, la reposición del bien o la reducción del precio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios, cuando la cosa objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que la hagan inadecuada o disminuyan de tal modo su calidad o la posibilidad del uso al que habitualmente se le destine, que, de haberlos conocido el consumidor, no la habría adquirido o hubiera dado un menor precio por ella.

Art. 21.- Facturas.- El proveedor está obligado a entregar al consumidor, factura que documente el negocio realizado, de conformidad con las disposiciones que en esta materia establece el ordenamiento jurídico tributario.

En caso de que al momento de efectuarse la transacción, no se entregue el bien o se preste el servicio, deberá extenderse un comprobante adicional firmado por las partes, en el que constará el lugar y la fecha en la que se lo hará y las consecuencias del incumplimiento o retardo.

En concordancia con lo previsto en los incisos anteriores, en el caso de prestación de servicios, el comprobante adicional deberá detallar además, los componentes y materiales que se empleen con motivo de la prestación del servicio, el precio por unidad de los mismos y de la mano de obra; así como los términos en que el proveedor se obliga, en los casos en que el uso práctico lo permita.

Art. 22.- Reparación Defectuosa.- Cuando un bien objeto de reparación presente defectos relacionados con el servicio realizado e imputables al prestador del mismo, el consumidor tendrá derecho, dentro de los noventa días contados a partir de la recepción del bien, a que se le repare sin costo adicional o se reponga el bien en un plazo no superior a treinta días, sin perjuicio a la indemnización que corresponda. Si se hubiere otorgado garantía por un plazo mayor, se estará a este último.

Art. 23.- Deterioro De Los Bienes.- Cuando el bien objeto del servicio reacondicionamiento, reparación, limpieza u otro similar sufre tal menoscabo o deterioro que disminuya su valor o lo torne parcial o totalmente inapropiado para el uso normal al que está destinado, el prestador del servicio deberá restituir el valor del bien, declarado en la nota de ingreso, e indemnizar al consumidor por la pérdida ocasionada.

Art. 24.- Repuestos.- En los contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea la reparación de cualquier tipo de bien, se entenderá implícita la obligación de cargo del prestador del servicio, de emplear en tal reparación, componentes o repuestos nuevos y adecuados, a excepción de que las partes convengan expresamente lo contrario.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, además de las sanciones e indemnizaciones que correspondan, a que se obligue al prestador del servicio a sustituir, sin cargo adicional alguno, los componentes o repuestos de que se trate.

Art. 25.- Servicio Técnico.- Los productores, fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes de bienes deberán asegurar el suministro permanente de componentes, repuestos servicio técnico, durante el lapso en que sean producidos, fabricados, ensamblados, importados o distribuidos y posteriormente, durante un período razonable de tiempo en función a la vida útil de los bienes en cuestión, lo cual será determinado con las normas técnicas del Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN-.

CAPÍTULO III

ESTUDIO DEL CASO

En este capítulo se realizará la descripción de las bases de datos de electrodomésticos al por mayor en la provincia de Guayaquil, mediante un análisis descriptivo del contenido de las bases de datos utilizadas para establecer el nivel de cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los contribuyentes y detección de brechas de veracidad. Para realizar el debido análisis primero definiremos el sector de electrodomésticos y cuáles fueron las causas que llevaron al incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, aplicando la metodología del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) en la información presentada a la Administración Tributaria.

COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMÉSTICOS AL POR MAYOR

²⁶El sector de electrodomésticos está conformada por los fabricantes y comercializadores (al por mayor y menor) por productos de líneas “blanca” y “marrón”. Por un lado los productos que se conocen como "electrodomésticos de línea blanca" son: refrigeradores y congeladores, lavavajillas, lavadores y secadoras, aspiradores, enceradoras para suelos, trituradoras de basuras, trituradores de alimentos, mezcladores, exprimidores de frutas, campanas de

²⁶ <http://www.ecuadorinvierte.com/noticias-ecuador/las-importaciones-se-desbordan>

ventilación, etc. Los electrodomésticos de la línea marrón (conocida también como “línea café”) comprenden a los televisores, equipos de sonido, radio grabadores y demás artefactos de audio y video.

Aunque nos resulte un poco extraña la siguiente afirmación, debemos señalar que Ecuador es una de las naciones que más electrodomésticos comercializa en Latinoamérica; junto con Argentina y Brasil, los ecuatorianos han mostrado un gran interés en los artefactos tecnológicos.

Si analizamos más a fondo esta situación, debemos afirmar también que el auge de electrodomésticos en Ecuador tuvo lugar principalmente por el buen momento económico y técnico que este país sudamericano atraviesa; corporaciones como Phillips, Sony y Pioneer vieron en Ecuador un lugar rentable para sus inversiones, es por esto que establecieron allí varias de sus fábricas y centros comerciales.

Este negocio fue fructífero hasta el fin de la década de los 90 en donde la tecnología empezó a atraer la atención de los ecuatorianos: los reproductores de mp3, los plasmas, las pantallas LCD, los formatos en DVD; todo esto contribuyó al avance.

A partir del nuevo milenio las tiendas de electrodomésticos en Ecuador comenzaron a ser furor; si a este factor sumamos otro como el “crédito” y “las cuotas sin interés”, tenemos como resultado un gran crecimiento del sector. Como en toda nación, los ecuatorianos tienen su preferencia a la hora de comprar, de acuerdo a varios encuestados un 77% de los usuarios opta por

electrodomésticos de larga vida útil y por eso no escatiman a la hora de invertir; un 20%²⁷ sólo compra un aparato por necesidad y el resto se define como “comprador compulsivo”.

Debemos decir que los electrodomésticos en Ecuador no son igualmente populares, los refrigeradores, las cocinas, las lavadoras y aquellos relacionados con el entretenimiento y el ocio son las que más se comercializan; los televisores plasma no sólo fueron furor en Argentina y Brasil, en Ecuador de la totalidad de los modelos fabricados el 69% de los que fueron vendidos tenían estas características; luego siguieron las pantallas LCD, tal fue su auge que el juego de oferta y demanda empezó a hacerse presente: tan grande fue la segunda que el precio disminuyó un 50%.

Pero entre todos los electrodomésticos en Ecuador el más solicitado es un conocido nuestro, el refrigerador; aunque todavía no se entiende el por qué de las segundas compras de neveras, debemos señalar que esta nación posee los últimos modelos en refrigeradores los cuales se caracterizan por ser más ecológicos ya que contienen fluorocarburos elementos menos contaminantes para la capa de ozono. Parece ser un detalle banal, pero para Ecuador el futuro en frigoríficos ha llegado ya, aunque sea difícil de creer estos aparatos, comercializados en esta nación, pueden ya navegar por Internet, controlarse a distancia, regularse automáticamente en función de la conservación de alimentos.

²⁷ www.reparacion-de-electrodomesticos.com/articulos-para-el-hogar/electrodomesticos-en-ecuador.html

También cabe destacar que toda esta clase de electrodomésticos en Ecuador poseen una vida útil prolongada y un mantenimiento casi nulo; los hornos convencionales y microondas, por ejemplo, cuentan con tratamientos especiales en sus puertas y paredes para que la limpieza sea un juego de niños; las puertas de los refrigeradores poseen tratamientos anti-bacterianos y así evitan la proliferación de microorganismos dentro del artefactos, sin mencionar que las neveras actuales poseen sistemas de auto-descongelamiento.

- Crédito a largo plazo inexistente.
- Inversionistas perdieron confianza por las políticas inestable del Ecuador.
- Tasa de interés elevadas.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS

3.1.1 Base De Datos Cumplimiento De Electrodomésticos Al Por Mayor En Guayaquil En Los Años 2007 Al 2008.

La base de datos cumplimiento, incluye toda la información de los contribuyentes con respecto a las fechas de cumplimiento tributario durante los periodos fiscales 2007 y 2008; en esta base se encuentran definidos los límites de pago que son las fechas establecidas por la Administración Tributaria y las fechas reales en los que los contribuyentes cumplieron con sus obligaciones tributarias que pudieron ocurrir por pagos adelantados, puntuales o con retrasos. En función a toda esta información se establece los movimientos de los contribuyentes y sus niveles de cumplimiento.

La base de datos contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de las comercializadora de electrodomésticos al por mayor en Guayaquil y consta de 13 dígitos.

- **Descripción:** Contiene los nombres de los anexos usados para la declaración de los impuestos: Declaración mensual de IVA, anexo de declaración de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos, anexo transaccional, anexo transaccional simplificado, declaración de retenciones en la fuente.

- **Fecha de vencimiento:** Es el límite de tiempo establecido por la Administración Tributaria en el que el contribuyente debe realizar las declaraciones de sus impuestos.

- **Fecha de cumplimiento:** es la fecha en la que los contribuyentes realizaron el pago de sus impuestos.

- **Descripción de periodo:** Es el periodo que corresponde al pago de los impuestos.

- **Descripción:** Los pagos de los impuestos puede estar definido en tres tipos justificado cuando el pago del impuesto está sustentado con documentos, omiso cuando los contribuyentes no cumplieron con la declaración de los impuestos y no omiso cuando los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de impuestos.

3.1.2 Total De Registros Contribuyentes De La Base De Datos De Cumplimiento En Los Años 2007 y 2008.

La base de datos de cumplimiento de las empresas comercializadoras de electrodomésticos al por mayor en la ciudad de Guayaquil muestra un total de 10,223 registros de contribuyentes los cuales vamos a presentar por años como se muestra en la tabla 3.1.

Tabla 3.1: Total de registros de contribuyentes año 2007 y 2008

Total de Registro de Contribuyentes	
Año	Registros de Contribuyentes
2007	4570
2008	5653

Elaboración: Las autoras

Tabla 3.2: Clasificación de contribuyentes año 2007 y 2008

TOTAL DE REGISTROS DE CONTRIBUYENTES				
Año	Justificado	No Omiso	Si Omiso	Total general
2007	592	3903	75	4570
2008	487	5047	119	5653
Total general	1079	8950	194	10223

Elaboración: Las autoras

Como podemos observar en la tabla 3.2, en el año 2007, hubo 592 registros de contribuyentes y en el año 2008 existen 487 registros de contribuyentes que han sido justificados por el SRI, ya que han soportado con buenas bases los motivos de su presentación tardía, pero al final cumplieron con las mismas. Nos vamos a centrar en los contribuyentes que son omisos, ya que ellos son los que hasta la fecha no han presentado sus declaraciones y anexos, por lo que los hacen contribuyentes con alto riesgo de incumplimiento tributario, y en el año del 2007 hay 75 registros de contribuyentes y en el año 2008 se concentran 119 registros de contribuyentes que han evadido su obligación tributaria.

3.1.3 Descripción por anexo transaccional de la base de datos cumplimiento de las empresas de electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil.

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es

proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante.

Estos anexos deben ser presentados por los contribuyentes de acuerdo al tipo de actividad que realizan.

- Anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos (REOC)
 - Anexo de compras ICE
 - Anexo del IVA
 - Anexo de Relación de Dependencia
 - Anexo Transaccionales
 - Anexos de retenciones en la fuente

Los anexos deben enviarse de acuerdo a los calendarios especificados en las resoluciones relativas a cada tipo de anexo²⁸.

Es importante acotar que cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

En esta sección analizaremos la base de datos cumplimiento por anexo transaccional por medio de estadísticos descriptivos donde podemos analizar cómo ha sido el comportamiento de los contribuyentes en los días de pago atrasados en los años 2007 y 2008.

²⁸ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/172>

3.1.4 Anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos (REOC) año 2007

El anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos presenta la información mensual de las compras o adquisiciones detalladas en los comprobantes de venta y retención, y los valores retenidos en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos.

Tabla 3.3: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2007

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de atraso</i>	
Media	142
Mínimo	55
Máximo	229
Cuenta	9

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.3* se presentan las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente del año 2007 con un total de 9 registros donde podemos concluir que la cantidad de atraso promedio es de 142 días del total de contribuyentes, la cantidad máxima es de 229 días, y con un con un mínimo de atrasos de 55 días, y el total de la suma de los días de atraso del año 2007 para este anexo es de 1,278, por otra parte la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.5 Anexo de compras ICE año 2007

Según lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y en la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00052 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 510 de 20 de enero de 2009, los fabricantes e importadores de bienes y quienes presten servicios sujetos al ICE, inclusive de aquellos expresamente exonerados del impuesto, remitirán en forma mensual, un informe acerca de las ventas de sus productos y servicios gravados con ICE.

Tabla 3.4: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo ICE año 2007

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de atraso</i>	
Media	407,63
Mínimo	0,00
Máximo	876,00

Elaboración: Las autoras

En la tabla 3.4 se presentan las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de ICE del año 2007 con un total de 8 registros donde podemos concluir que la cantidad de atraso promedio es de 407,63 días del total de contribuyentes, la cantidad máxima es de 876 días, y con un con un mínimo de atrasos de 0 días, y el total de la suma de los días de atraso del año 2007 para este anexo es de 3,621, por otra parte la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.6 Anexo del IVA año 2007

A continuación analizaremos los días de atraso de los anexos del IVA del año 2007 para el sector de electrodomésticos.

Tabla 3.5: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo del IVA año 2007

Estadística Descriptiva	
Días de atraso	
Media	65,77
Moda	0
Mínimo	0
Máximo	346
Cuenta	36

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.5* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del IVA del año 2007 con un total de 36 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 65,78 días con una cantidad máxima de días de 346 días, la suma de los días de atraso para ese año de este anexo es de 2368 días en total y la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.7 Anexo de Relación de Dependencia año 2007

De acuerdo a la Resolución NAC-DGER2006-0791 todas las sociedades y empleadores en su calidad de agentes de retención deben presentar un reporte

detallado de los pagos y retenciones en la fuente de impuesto a la renta realizadas.

A continuación se analizó los días de atraso de los anexos de Relación de Dependencia del año 2007 para el sector de electrodomésticos.

Tabla 3.6 Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de Relación de Dependencia año 2007

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de atraso</i>	
Media	274,25
Moda	308,00
Máximo	556,00
Cuenta	126,00

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.6* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de relación de dependencia del año 2007 con un total de 126 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 274,25 días con una cantidad máxima de días de atraso de 556 días, la suma de los días de atraso para ese año de este anexo es de 34,55 días en total y la cantidad de días que más se repite entre los registros es 308 días

3.1.8 Anexo Transaccionales año 2007

De acuerdo a la Resolución NAC-DGER-2007-1319 ²⁹los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

- Contribuyentes Especiales,
- Instituciones del Sector Público,
- Autoimpresores,
- Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados)
 - Instituciones Financieras,
 - Emisoras de tarjetas de crédito,
 - Administradoras de Fondos y Fideicomisos.

Si no se genera ningún tipo de movimiento para un determinado mes, no se tendrá la obligación de presentar el anexo.

A continuación analizaremos los días de atraso de los anexos transaccionales año 2007 para el sector de electrodomésticos.

²⁹ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/172>

Tabla 3.7: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del ATS del año 2007

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de atraso</i>	
Media	219,15
Moda	0
Máximo	847
Cuenta	1398

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.7* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de ATS del año 2007 con un total de 1398 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 219,15 días con una cantidad máxima de días de 847 días, y la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.9 Descripción de las declaraciones de la base de datos cumplimiento de las empresas de electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil.

A partir de este año es obligación de toda empresa de presentar sus declaraciones por internet.

3.1.10 Declaración de retenciones en la fuente año 2007

Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.

A continuación analizaremos los días de atraso de la Declaración de retenciones en la fuente año 2007 para el sector de electrodomésticos.

Tabla 3.8: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones de retenciones en la fuente del año 2007

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de atraso</i>	
Media	46,13
Moda	0
Máximo	865
Cuenta	1398

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.8* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso de las retenciones en la fuente del año 2007

con un total de 1,398 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 46,13 días con una cantidad máxima de días de 865 días, la suma de los días de atraso para ese año es de 64,495 días en total y la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.11 Declaración mensual del IVA año 2007

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

A continuación analizaremos los días de atraso de la Declaración mensual del IVA del año 2007 para el sector de electrodomésticos.

Tabla 3.9: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones mensuales del IVA año 2007

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de atraso</i>	
Media	45,62
Moda	0
Máximo	866
Cuenta	1398

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.9* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso de declaraciones mensuales del año 2007 con un total de 1,398 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 45,62 días con una cantidad máxima de días de 866 días, la suma de los días de atraso para ese año y esta declaración es de 63,778 días en total y la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.12 Declaración del Impuesto a la Renta año 2007

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y

deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

A continuación se analizó los días de atraso de la Declaración del Impuesto a la Renta del año 2007 para el sector de electrodomésticos.

Tabla 3.10: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones del IR año 2007

Estadística Descriptiva	
Días de atraso	
Media	46,28
Moda	0
Mínimo	0
Máximo	563
Cuenta	127

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.10* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso de declaraciones del Impuesto a la Renta del año 2007 con un total de 127 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 46,28 días con una cantidad máxima de días de 563 días, la suma de los días de atraso para ese año y esta declaración es de 5,878 días en total y la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.13 Anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos (REOC) año 2008

Tabla 3.11: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2008

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de Atrasos</i>	
Media	73,37
Máximo	537
Cuenta	1560

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.11* se presentan las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente del año 2008 con un total de 1560 registros donde se pudo concluir que la cantidad de atraso promedio es de 73 días del total de contribuyentes, la cantidad máxima es de 537 días, y el total de la suma de los días de atraso del año 2008 para este anexo es de 114459.

3.1.14 Anexo de compras ICE año 2008

Tabla 3.12: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo ICE año 2008

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de Atrasos</i>	
Media	487,55
Mínimo	396
Máximo	579
Cuenta	18

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.12* se presentan las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de ICE del año 2008 con un total de 18 registros donde se pudo concluir que la cantidad de atraso promedio es de 488 días del total de contribuyentes, la cantidad máxima por atraso de este anexo es de 579 días, y con un con un mínimo de atrasos de 396 días, y el total de la suma de los días de atraso del año 2008 para este anexo es de 8776.

3.1.15 Anexo del IVA año 2008

Tabla 3.13: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo del IVA año 2008

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de Atrasos</i>	
Media	14,94
Mínimo	0
Máximo	97
Cuenta	36

Elaboración: Las autoras

Se tiene la *tabla 3.13* con las respectivas medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del Iva por el año 2008 con un total de 36 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 14,94 días con una cantidad máxima de atrasos de 97 días, la suma de los días de atraso por el año 2008 de este anexo es de 538 días, por otra parte la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.16 Anexo de Relación de Dependencia año 2008

Tabla 3.14: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del anexo de Relación de Dependencia año 2008.

Estadística Descriptiva	
Días de Atrasos	
Media	104,75
Máximo	447
Cuenta	149

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.14* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión correspondiente a los días de atraso del anexo de relación de dependencia del año 2008 con un total de 149 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 104,75 días con una cantidad máxima de días de atraso de 447 días, la suma de los días de atraso para ese año de este anexo es de 15608 días en total.

3.1.17 Anexo Transaccional Simplificado año 2008

Tabla 3.15: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del ATS del año 2008

Estadística Descriptiva	
Días de Atrasos	
Media	16,48
Mínimo	0
Máximo	106
Cuenta	189

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.15* presenta el cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de ATS del año 2008 con un total de 189 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 16,48 días con una cantidad máxima de días de 106 días, y la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.18 ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE AÑO 2008

Tabla 3.16: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso del Anexo RTE FTE del año 2008

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de Atrasos</i>	
Media	104,03
Mínimo	0
Máximo	438
Cuenta	53

Elaboración: Las autoras

En la *tabla 3.16* se observa las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso del anexo de Retenciones en la Fuente del año 2008 con un total de 53 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 104,03 días con una cantidad máxima de atrasos de 438 días.

3.1.19 Descripción de las declaraciones de la base de datos cumplimiento de las empresas de electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil.

3.1.20 Declaración de Impuesto a la Renta año 2008

Tabla 3.17: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones de Impuesto a la Renta del año 2008

<i>Estadística Descriptiva</i>	
<i>Días de Atrasos</i>	
Media	25,04
Máximo	406
Cuenta	150

Elaboración: Las autoras

Se puede observar las medidas de tendencias central o dispersión en la *tabla 3.17* correspondientes a los días de atraso de declaraciones del Impuesto a la Renta del año 2008 con un total de 150 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 25,04 días con una cantidad máxima de atrasos de 406 días, la suma de los días de atraso para el año 2008 de esta declaración es de 3756 días, por otra parte la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.21 Declaración de retenciones en la fuente año 2008

Tabla 3.18: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones de retenciones en la fuente del año 2008

Estadística Descriptiva	
Días de Atrasos	
Media	29,21
Máximo	604
Cuenta	1675

Elaboración: **Las autoras**

Analizando la *tabla 3.18* sobre las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso de las retenciones en la fuente del año 2008 donde se obtuvo un total de 1675 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 29,21 días con una cantidad máxima de 604 días de atraso, la suma de los días de atraso para este año es de 48941 y la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.1.22 Declaración ICE-Perfumes y Aguas de Tocador año 2008

Tabla 3.19: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones ICE-Perfumes y Aguas de Tocador año 2008

Estadística Descriptiva	
Días de Atrasos	
Media	323
Mínimo	203
Máximo	442
Cuenta	12

Elaboración: **Las autoras**

En la *tabla 3.19* corresponde a las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso de declaraciones ICE-Perfumes y Aguas de Tocador año 2008 con un total de 12 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 323 días, con una cantidad máxima de días de 442 de atrasos, la suma de los días de atraso para ese año en esta declaración es de 3876 días en total.

3.1.22 Declaración mensual del IVA año 2008

Tabla 3.20: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de los días de atraso de las declaraciones mensuales del IVA año 2008

Estadística Descriptiva	
Días de Atrasos	
Media	29,16
Máximo	605
Cuenta	1675

Elaboración: Las autoras

En la respectiva *tabla 3.20* se obtuvo el concerniente cuadro de las medidas de tendencias central o dispersión de los días de atraso de declaraciones mensuales del IVA por el año 2008 con un total de 1675 registros donde la cantidad promedio en que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 29,16 días con una cantidad máxima de días de 605 días, la suma de los días de atraso para ese año en esta declaración es de 48843 días en total, por otra parte la cantidad de días de atraso no se repite entre los contribuyentes encontrados.

3.2. BASE DE DATOS EVASION DE LAS EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN AL POR MAYOR ELECTRODOMÈSTICOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

Analizando nuestra base de datos de la evasión de las empresas que comercializan electrodomésticos al por mayor en la ciudad de Guayaquil, donde se encontrará los resultados de los contribuyentes que fueron o no notificables, por medio de ello podremos llegar a una conclusión sobre la categorización que se le dará a los contribuyentes según el SMART, a continuación se muestran los datos. De la misma manera la base de datos diferencia de presenta las diferencias de los valores de los impuestos a pagar por los contribuyentes entre los que la Administración Tributaria estableció y lo que realmente el contribuyente pagó en el periodo establecido y de esta manera determinar si el contribuyente a presentado situaciones de evasión o si ha sido responsable en el pago de sus impuestos.

La base de datos contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de las constructoras de viviendas de Guayaquil y consta de 13 dígitos.
- **Código cruce:** Es el código con los que se identifican los cruces de información.
- **Descripción cruce:** Descripción de la información para el análisis de los cruces de información.
- **Valor Declarado:** Es el valor de los impuestos que el contribuyente declara

- **Valor Calculado:** Es el valor que la administración tributaria determina que el contribuyente tiene que pagar.
- **Valor diferencia:** Es la diferencia entre el valor calculado y el valor declarado.
- **Descripción grupo cruce:** Describe los formularios que fueron utilizados para el cruce de información.
- **Descripción clase cruce:** Detalla los motivos por los que se realizaron los cruces de información que pueden ser x diferencias, inconsistencias propias y por declaraciones de anexos.
- **Estado de cruce:** Muestra que el contribuyente se encuentre en esta vigente.
- **Notificable O No Notificable:** Es donde se indica si la diferencia calculada debe o no ser notificada al contribuyente.

La base de datos evasión consta de un total de 5,603 registros de contribuyentes en todas las descripciones de cruce respectivas de los cuales se presentan casos de contribuyentes que presentan notificaciones formales para lo cual se procede a realizar un análisis que lo mostramos a continuación:

Tabla 3.21: Total de registros de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación

Notificables o No	Valor	%
No Notificables	3754	67%
Si Notificables	1849	33%
Total general	5603	100%

Elaboración: Las autoras

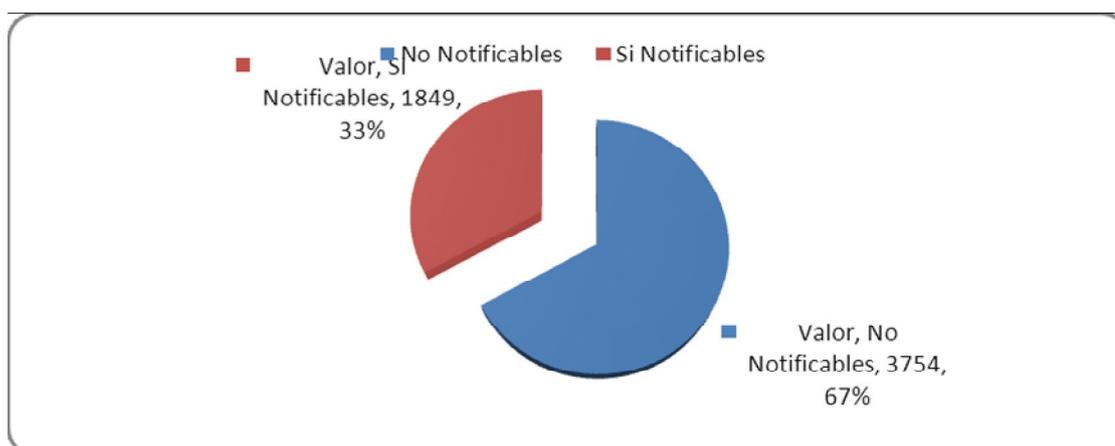


Gráfico 3.1: Total de registros de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación

Elaboración: Las autoras

El gráfico nos muestra los porcentajes de los registros de contribuyentes que son notificables o no, en donde el 33% de los valores deben ser notificados a los contribuyentes por el incorrecto pago de sus impuestos y el 67% de los

registros de contribuyentes son No notificables que integran el grupo de los contribuyente que si pagaron los valores correctos de impuestos.

Tabla 3.22: Cantidad de registros de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los SI notificables

Cuenta de Numero Ruc	Si Notificables
Descripcion Grupo Cruce	
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA MENSUAL	117
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA ANUAL	42
DECLARACIONES 104 MENSUAL - GENERACION OBLIGACION RENTA ANUAL Y RISE	961
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS COMPRAS MENSUAL	186
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS IVA MENSUAL	50
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 103	76
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 104	14
DIFERENCIAS TERCEROS ENTRE 104 Y CAE MENSUAL	33
DIFERENCIAS ENTRE 101	35
DIFERENCIAS ENTRE 101 Y 106	7
DIFERENCIAS ENTRE 103 MENSUAL	12
DIFERENCIAS ENTRE 104	145
DIFERENCIAS ENTRE 104 Y 103	109
DIFERENCIAS ENTRE 104-105 Y 101	24
DIFERENCIAS TERCEROS ENTRE 104 Y ANEXOS IVA MENSUAL	38
Total general	1.849

Elaboración: Las autoras

En esta tabla 3.22 se refleja la cantidad de registros de contribuyentes que se encuentran en ésta Si Notificables por grupo cruce.

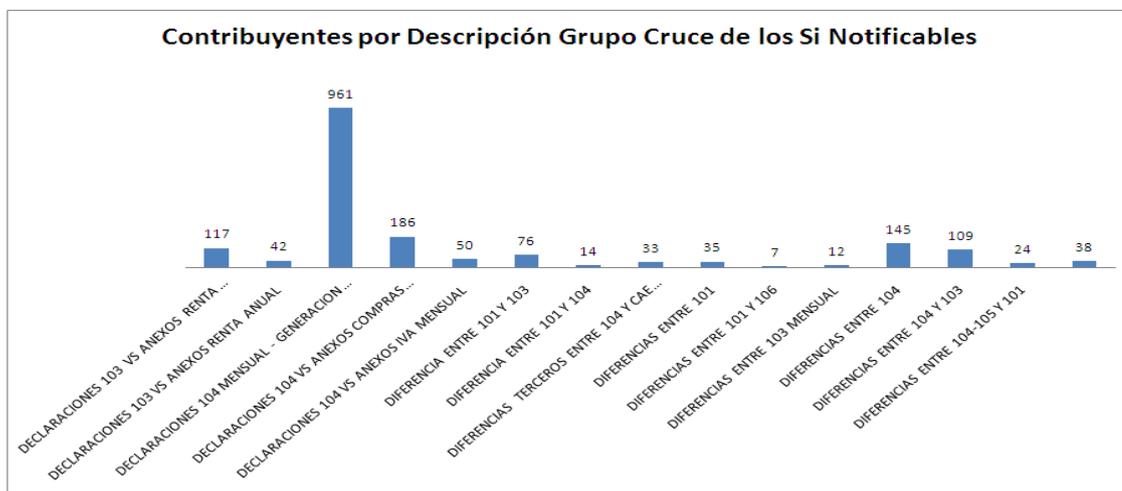


Gráfico 3.2: Cantidad de registros de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los Si Notificables

Elaboración: Las autoras

En el *gráfico* se encuentra la cantidad de registros de contribuyentes por la descripción grupo cruce y de esta manera podemos ver claramente en que descripciones existió un mayor número de contribuyentes.

Se observa que la mayor cantidad de registros de contribuyentes que son notificables se concentran en el cruce de las declaraciones del 104 IVA mensual con la generación de obligación de renta anual y RISE.

Tabla 3.23: Medidas de Tendencias Central o Dispersión de la cantidad de contribuyentes si notificable por descripción cruce

<i>Estadístico Descriptivo</i>	
Cantidad de Contribuyentes	
Media	73,58
Moda	71
Mínimo	1
Máximo	173
Suma	136057
Cuenta	1849

Elaboración: Las autoras

Se puede observar las medidas de tendencias central o dispersión en la tabla 3.23 correspondientes Medidas de Tendencias Central o Dispersión de la cantidad de contribuyentes si notificable por descripción cruce de los cuales muestran un valor mínimo de 1, una cantidad media de contribuyentes de 73,58 que es el valor promedio de contribuyentes para esta base de datos, y la suma total de registros de contribuyentes es de 1,849.

CAPITULO IV

Evidencia Empírica

4.1. Concepción Teórica.

La metodología que vamos a utilizar en el caso de las empresas comercializadoras de electrodomésticos al por mayor en la ciudad de Guayaquil, es la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario –SMART para la calificación de los contribuyentes y el uso de la estadística descriptiva e inferencial para la debida utilización del contraste de hipótesis con ayuda de la herramienta estadística SPSS el cual va a permitir identificar si la hipótesis planteada es verdadera o falsa.

4.2. Análisis de la Base de Datos de Empresas Comercializadoras de Electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil.

Luego del análisis de las bases de datos cumplimiento y evasión para las Empresas Comercializadoras de Electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil que se describieron en el capítulo 3 se va a proceder a categorizar a los contribuyentes empleando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario –

SMART, y así poder esquematizar los perfiles de los contribuyentes de la siguiente manera:

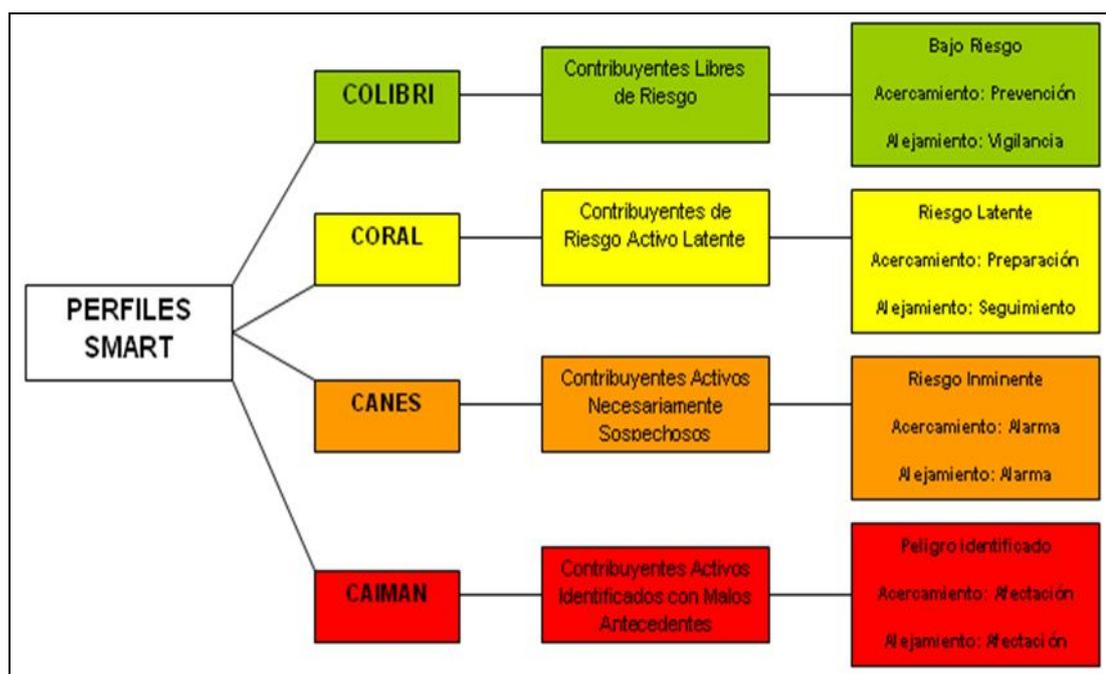


Figura 4.1: Perfiles SMART³⁰

Mediante la esquematización de los perfiles en la Figura 4.1, se podrá asociar a los contribuyentes según sus perfiles en los respectivos cuadrantes del Plano Cartesiano, permitiendo visualizar los movimientos que tiene el contribuyente al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

³⁰ Perfiles SMART: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Ec. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

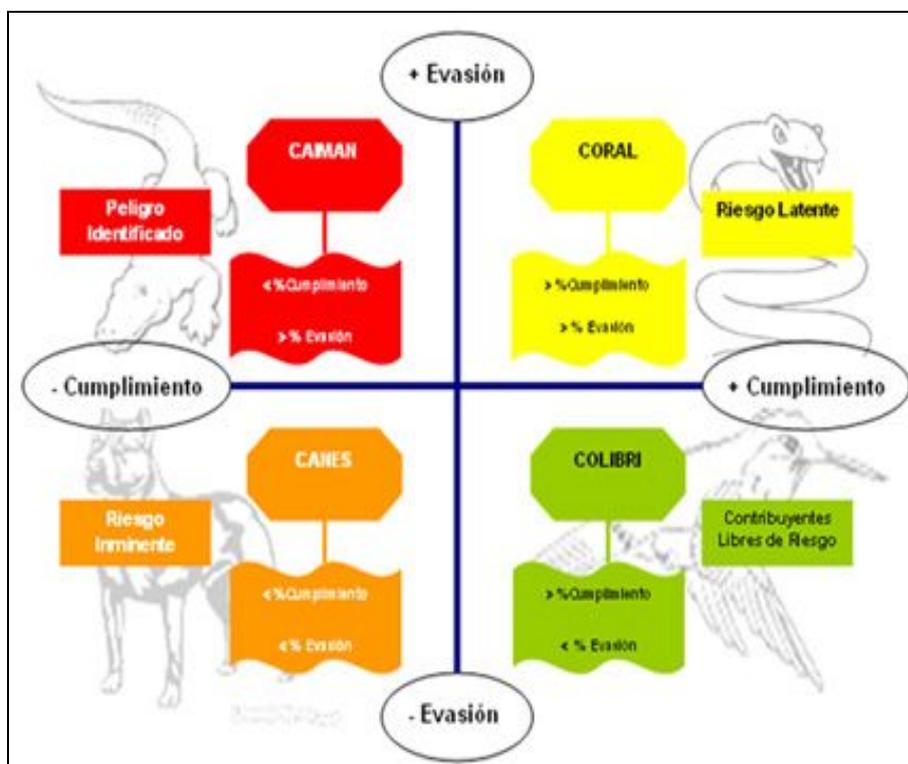


Figura 4.2: Identificación Perfiles SMART

Para una mejor comprensión sobre la categorización de los perfiles de los contribuyentes se muestran las particularidades de la matriz SMART que en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical), permite a la Administración Tributaria administrar sus contribuyentes analizando su comportamiento en forma agrupada. A partir de esta segmentación surgen elementos para gestionarlos, con ello se pueden establecer cuatro posibles situaciones:

- **Colibrí:** Mayor cumplimiento y menor evasión
- **Coral:** Mayor cumplimiento y mayor evasión

- **Canes:** Menor cumplimiento y menor evasión
- **Caimanes:** Menor cumplimiento y mayor evasión

EVASION / CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
		MENOR	MAYOR
EVASION	MAYOR	CAIMAN 	CORAL 
	MENOR	CANES 	COLIBRI 

Figura 4.3: Matriz SMART

Es importante mencionar que las Escalas SMART representan el menor o mayor grado de cumplimiento en el eje horizontal, es utilizado para medir la responsabilidad que tiene el contribuyente ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria.

Su escala oscila entre 0 a 5, siendo la primera escala catalogada con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar, o realizadas forzosamente a través de coactiva, presentando diferencias graves en más del 50% de sus declaraciones; mientras que la última escala, es catalogada como cumplimiento a tiempo.

El menor o mayor grado de evasión representado en el eje vertical, es utilizado para medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la información proporcionada por terceros.

Su escala oscila entre 0 a 5, siendo la primera escala catalogada como evasión no detectada, dada la abstención en consumo, inercia en producción, salida de capitales; y como última escala, el uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y enriquecimiento, producto de la utilización de mayores prácticas en alterar su carga impositiva.

Basándose en las escalas SMART nuestra tipología de cumplimiento para las empresas comercializadoras de electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil queda establecida de la siguiente manera:

Cuadro 4.1: Tipología de Cumplimiento

Escala	Características
0.0 - 0.99	Atrasos permanentes en las declaraciones a presentar requiriendo o no notificación, realizadas forzosamente a través de coactivas, y/ o con diferencias consideradas graves en más del 50% de sus declaraciones.
1.0 - 1.99	Atrasos permanentes en las declaraciones a presentar requiriendo o no notificación, y/o diferencias en más del 50% de sus declaraciones
2.0 - 2.99	Atrasos eventuales que requirieron notificación, y/o diferencias en menos del 50% de sus declaraciones.
3.0 - 3.99	Atrasos eventuales; declaraciones presentadas de manera voluntaria
4.0 - 4.99	Cumplimiento con diferencias mínimas
5.00	Cumplimiento a tiempo

Cuadro 4.2: Tipología de Evasión

Escala	Características
0.0 - 0.99	Evasión no detectada, producto de la abstención de consumo, inercia en producción, salida de capitales
1.0 - 1.99	Evasión generalmente involuntaria, omisión por ignorancia.
2.0 - 2.99	Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales
3.0 - 3.99	Evasión lícita, también llamada elusión, con el objeto de la utilización de prácticas elusivas para reducir la carga tributaria.
4.0 - 4.99	Evasión ilícita, normalmente voluntaria para efectos deformativos, conteniendo proveedores por facturación apócrifa.
5.00	Uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y/o enriquecimiento ilícito.

Con nuestra base de datos de “Cumplimiento” correspondiente a las Empresas Comercializadoras de Electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil que detalla, el cumplimiento tributario que debieron cumplir en los plazos establecidos, es decir, que la fecha de vencimiento es la fecha límite de exigibilidad del pago y la fecha de cumplimiento indica el día que el contribuyente cumplió con sus obligaciones. La diferencia entre estas fechas (fecha de vencimiento vs fecha de cumplimiento) nos permitirá saber si el contribuyente cumple a tiempo sus obligaciones y mediante el SMART (Sistema de Alerta de riesgo Tributario) permitirá identificar a que perfil el contribuyente pertenece, para lo cual efectuaremos un análisis de las declaraciones de los períodos 2007 y 2008, estableciendo las siguientes escalas las cuales las obtenemos por distribuciones estadísticas lo que permitirá darles valor de 0 a 5 interpretando de acuerdo a su cumplimiento para el eje X y asignando las mismas escalas para determinar las brechas de veracidad para el eje Y.

Adicionalmente utilizaremos como herramientas estadísticas el análisis descriptivo, estadística descriptiva, muestreo y manejando una base de datos en Microsoft SQL Server en la que identificaremos los principales contribuyentes que tienen un riesgo latente comprobado.

Analizaremos detalladamente el comportamiento de los contribuyentes para informar el movimiento entre las áreas definidas en el SMART³¹, seleccionando aquellos que tengan un alto índice de riesgo. Para lo cual aplicaremos herramientas estadísticas, como: recolección de datos e histogramas para ordenar los datos y visualizar su comportamiento, utilizando el libro Estadística Matemática con Aplicaciones de los autores Mendenhall, Wackerly & Scheaffer.

En la selección de las muestras de análisis realizaremos un Muestreo Aleatorio, permitiendo obtener datos relevantes³².

Para la base tributaria se usarán conceptos del SMART que podemos observar en la Revista de Administración Tributaria No. 29/ Julio 2010. Beca de Investigación CIAT/AEAT/IEF, del autor Marlon Manyá, también los artículos relevantes que establecen definiciones sobre la obligación tributaria y el manejo de los tributos que constan en el Código Tributario.

Para el análisis de la partición univariada y Fisher que nos da como resultado los centroide³³ aplicaremos el programa XLSTAT obteniendo como resultado el

³¹ Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

³² Fuente: Libro Técnicas de Muestreo Estadístico del autor Cesar Pérez y el Libro Métodos y Aplicaciones del Muestreo del autor Francisco Azonn.

punto donde puede considerarse que está concentrado todos los contribuyentes; seleccionaremos las muestras de análisis realizando un Muestreo Aleatorio, permitiendo obtener datos relevantes.

Para nuestro análisis seleccionaremos 22 contribuyentes con las variables definidas anteriormente donde pudimos observar la gran diferencia de días en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mínimas evasiones del pago del tributo en mayoría, lo que demuestra que los contribuyentes de este sector tienen un nivel alto de incumplimiento. Además se observa en las diferencias de los valores un mínimo nivel del riesgo de evasión tributaria.

Asignaremos los respectivos intervalos que estarán acorde al número de atraso de días para establecer el Cumplimiento y diferencias significativas de los valores declarados para determinar la Veracidad.

Las escalas de cumplimiento se han definido de acuerdo a una desviación de datos agrupados que permitió establecer los conceptos de los cuadros (Ver Anexo).

Tabla 4.1: Tabla de Intervalos de Cumplimiento

Cumplimiento	
Rango	554
Mínimo	0
Máximo	554

Elaboración: Las autoras

Tabla 4.2: Tabla de Frecuencia de Cumplimiento

³³ Centro de masas, centro de gravedad y centroide Weisstein, Eric W.

Intervalos	Marca de Clases	Frecuencias	Frec. Relativa	Frec. Acum. Absoluta	Frec. Acum. Relativa
0 – 112	46	360	0,266	360	0,266
113 – 224	138	928	0,685	1288	0,951
225 – 335	230,5	48	0,035	1336	0,986
336 – 447	323	11	0,008	1347	0,994
448 – 559	415	8	0,006	1355	1,0
		1355	1		

Elaboración: Las autoras

Con la tabla de frecuencias podemos definir las escalas en las que se encuentran de acuerdo al cumplimiento tributario y se especifican a continuación:

Cuadro 4.3: Escalas del eje X representando el cumplimiento

EJE X -> CUMPLIMIENTO			
Días de atraso	Rango	Descripción	Categoría
0 - 80,75	0 - 0,625	Cumplimiento Oportuno	COLIBRI
80,75 - 161,5	0,625 - 1,25	Atrasos Oportunos	
161,5 - 242,25	1,25 - 1,875	Cumplimiento con Diferencias Mínimas	CAN
242,25 – 323	1,875 - 2,5	Atrasos Eventuales	
323 - 403,75	2,5 - 3,125	Atrasos Frecuentes	CORAL
403,75 - 484,5	3,125 - 3,75	Atrasos Permanentes Considerables	
484,5 - 565,25	3,75 - 4,375	Atrasos Permanentes	CAIMAN
565,25 - 646	4,375 - 5	Atrasos Permanentes	

Elaboración: Las autoras

Con las bases de datos de “Cumplimiento” las diferencia entre estas fechas (fecha de vencimiento vs fecha de cumplimiento) nos permitirá saber si el contribuyente cumple a tiempo sus obligaciones y mediante el SMART (Sistema de Alerta de riesgo Tributario) permitirá identificar a que perfil el contribuyente

pertenece, para lo cual efectuaremos un análisis de las declaraciones de los períodos 2007 y 2008, estableciendo las siguientes escalas las cuales las obtenemos por distribuciones estadísticas lo que permitirá darles valor de 0 a 5 interpretando de acuerdo a su cumplimiento para el eje X y asignando las mismas escalas para determinar las brechas de veracidad para el eje Y.

Tabla 4.3: Asignación de escalas de cumplimiento

0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9
0	11	22	33	44	55	66	78	89	100
1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8	1,9
111	122	133	144	155	166	177	188	199	211
2	2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,7	2,8	2,9
222	233	244	255	266	277	288	299	310	321
3	3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,6	3,7	3,8	3,9
332	343	355	366	377	388	399	410	421	432
4	4,1	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6	4,7	4,8	4,9
443	454	465	476	488	499	510	521	532	543
5	5,1	5,2	5,3	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,9
554	565	576	587	598	609	620	632	643	654

Elaboración: Las autoras

Intervalos de Veracidad

Tabla 4.4: Tabla de Intervalos de Veracidad

Evasión	
Rango	84483,08
Mínimo	1,35
Máximo	84484,43

Elaboración: Las autoras

Tabla 4.5: Tabla de frecuencia de Veracidad

Intervalos	Marca de Clases	Frecuencias	Frec. Relativa	Frec. Acum. Absoluta	Frec. Acum. Relativa
0 – 16898	8449	69	0,81176471	69	0,81176471
16899 – 39357	28128	9	0,10588235	78	0,91764706
39358 – 61816	50587	4	0,04705882	82	0,96470588
61817 – 84272	73044,5	1	0,01176471	83	0,97647059
84275 - 106733	95504	2	0,02352941	85	1
		85	1		

Elaboración: Las autoras

La tabla de frecuencias de veracidad nos permitirá definir las escalas que se especifican a continuación:

Cuadro 4.4: Escalas del eje Y representando la evasión

EJE Y -> VERACIDAD			
Valores	Rango	Descripción	Categoría
0 - 10560,318	0 - 0,625	Evasión No detectada	COLIBRI
10560,318 - 21120,635	0,625 - 1,25	Evasión Involuntaria	
21120,635 - 31680,953	1,25 - 1,875	Evasión por dislocación o desplazamiento de Capital	CAN
31680,953 - 42241,27	1,875 - 2,5	Evasión licita o Elusión	
42241,27 - 52801,588	2,5 - 3,125	Evasión por evitar carga tributaria	CORAL
52801,588 - 63361,905	3,125 - 3,75	Evasión Ilícita	
63361,905 - 73922,223	3,75 - 4,375	Enriquecimiento Ilícito	CAIMAN
73922,223 - 84482,54	4,375 - 5	Enriquecimiento Ilícito	

Elaboración: Las autoras

Para la asignación de las escalas de veracidad se han definido acorde al comportamiento de los valores encontrados de las diferencias en los contribuyentes, para la cual lo ajustamos al valor mínimo obtenido que fue \$1690.00.

Tabla 4.6: Asignación de escalas de veracidad

0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9
0	1690	3379	5069	6759	8448	10138	11828	13517	15207
1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9
16897	18586	20276	21966	23655	25345	27035	28724	30414	32104
2	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9
33793	35483	37173	38862	40552	42242	43931	45621	47311	49000
3	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9
50690	52380	54069	55759	57448	59138	60828	62517	64207	65897
4	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9
67586	69276	70966	72655	74345	76035	77724	79414	81104	82793
5	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9
84483	86173	87862	89552	91242	92931	94621	96311	98000	99690

Elaboración: Las autoras

Para el análisis de los centroides³⁴ que es el punto donde puede considerarse que está concentrado todos los contribuyentes para estudiar e informar los determinados aspectos de su movimiento, se utilizara el aplicativo XLSTAT 2011, seleccionando los contribuyentes que tengan un alto índice de riesgo con respecto a las Declaraciones 104 IVA Mensual.

Tabla 4.7: Centroides de las clases (X)

Clase	X
1	4,449
2	58,034
3	152,098
4	282,593
5	452,500

Elaboración: Las autoras

Tabla 4.8: Centroides de las clases (Y)

³⁴ Centro de masas, centro de gravedad y centroide Weisstein, Eric W.

Clase	Y
1	33967,592
2	-1718,358
3	-57874,983
4	-1216980,790
5	-298541,260

Elaboración: Las autoras

4.3. Casos de Contribuyentes Puntuales

Para una mayor comprensión veamos los casos que se pueden presentar, definiendo que la corrida de categorización representa el comportamiento tributario de los contribuyentes asumiendo que la Administración Tributaria parte de una posición inicial “Colibrí” y realiza una corridas de re-categorización, sabiendo que en la base presentada la mayoría de contribuyentes presentas días de atraso pero no evaden el pago de tributo.

Contribuyente 4

Tabla 4.9: Categorización de Contribuyentes

Año	Cumplimineto	Evasion	Categoría
2007	0 - (0)	0 - (0)	COLIBRI
2008	0 - (0)	0 - (0)	COLIBRI
2009	0 - (0)	0 - (0)	COLIBRI
2010	0 - (0)	525659,33 - (31,11)	CAIMAN

Fuente: Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

Elaboración: Las autoras

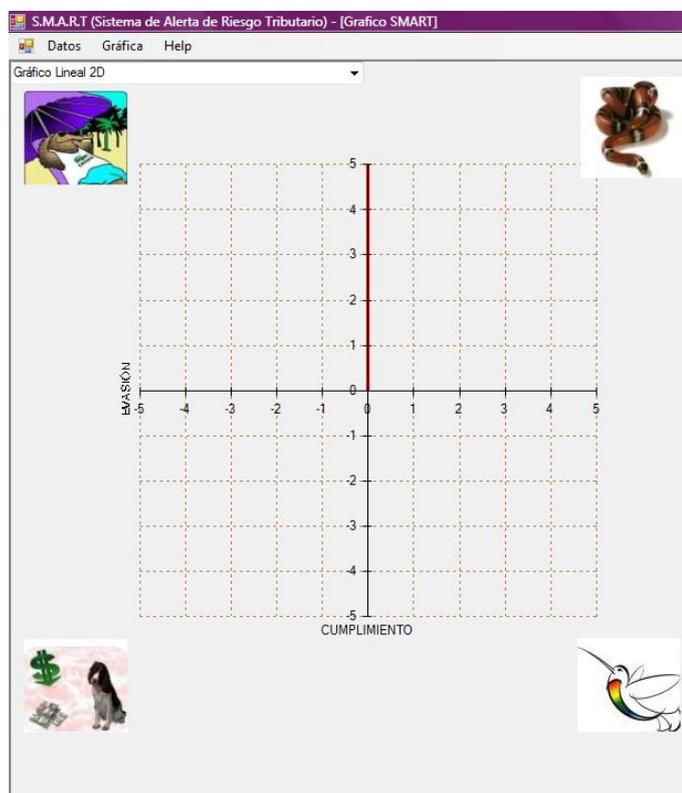


Gráfico 4.1: Contribuyente 4

Elaborado: Las autoras

Contribuyente 166

Tabla 4.10: Categorización de Contribuyentes

Año	Cumplimiento	Evasión	Categoría
2007	0 - (0)	0 - (0)	COLIBRI
2008	0 - (0)	2756466,847 - (163,137)	CAIMAN
2009	0 - (0)	0 - (0)	COLIBRI
2010	0 - (0)	3003920,01 - (177,782)	CAIMAN

Fuente: Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

Elaboración: Las autoras

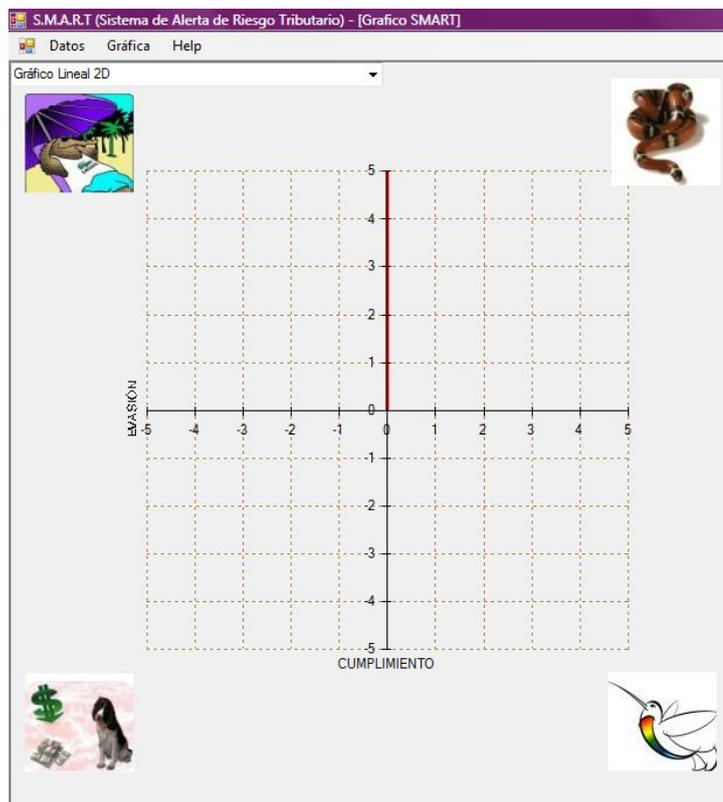


Grafico 4.2: Contribuyente 166

Elaborado: Las autoras

4.4. Aplicativo SMART- Microsoft SQL Server y Visual Studio Versión 8.0

Para el desarrollo y elaboración del aplicativo se utilizó el programa Microsoft Access, el cual nos permitirá ingresar en tablas los datos de la muestra obtenida, para luego establecer relaciones de uno a uno, por medio de un ID y también utilizaremos Microsoft Visual Studio Versión 8.0 que tiene la opción de imprimir un Informe de los contribuyentes analizados, y a su vez un formulario que presenta a cada contribuyente con su información personal y la escala que le pertenece de acuerdo a las declaraciones presentadas.

El aplicativo es de fácil manejo lo que permitirá a cualquier usuario poder interpretar los datos que se visualicen en pantalla y será de ayuda para la administración tributaria al reconocer rápidamente a los contribuyentes de acuerdo a los perfiles del SMART³⁵:

COLIBRI → Contribuyentes libre de riesgo.

CORAL → Contribuyentes de riesgo activo latente.

CANES → Contribuyentes activos necesariamente sospechosos.

CAIMAN → Contribuyentes activos identificados con malos antecedentes.

³⁵ Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

4.4.1. Ventajas y Desventajas del Aplicativo Visual Studio v. 8.0

Ventajas

- La facilidad del lenguaje permite crear aplicaciones para Windows en muy poco tiempo. En otras palabras, permite un desarrollo eficaz y menor inversión tanto en tiempo como en dinero.
- Al hacer clic en el contribuyente, se visualiza automáticamente su cumplimiento tributario y su evasión con el SRI.
- Se puede elegir en la aplicación los años que uno desee.
- Permite la utilización de formularios.

Desventajas

- No existe forma alguna de exportar el código a otras plataformas diferentes a Windows.
- Los ejecutables generados son relativamente lentos en Visual Studio. Por efecto permite la programación sin declaración de variables.
- Algunas funciones están indocumentadas.
- No avisa de ciertos errores o advertencias.

4.4.2. Características del Aplicativo Visual Studio v. 8.0

Periodo: Es el periodo que corresponde al pago de los impuestos.

Contribuyente: Muestra el ID de cada contribuyente

Tipo declaración: Contiene los nombres de los anexos usados para la declaración de los impuestos: Declaración mensual de IVA, anexo de declaración de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos, anexo transaccional, anexo transaccional simplificado, declaración de retenciones en la fuente.

Año: Se refleja el año exacto del periodo fiscal respectivo.

Mes: Muestra el meses que ha incumplido con su obligación

Cumplimiento: Los pagos de los impuestos pueden estar definidos en tres tipos justificados cuando el pago del impuesto está sustentado con documentos, omiso cuando los contribuyentes no cumplieron con la declaración de los impuestos y no omiso cuando los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de impuestos.

Días de atraso: Muestra los días de atraso que ha tenido ese contribuyente por el periodo fiscal seleccionado.

Evasión: Muestra el valor que el contribuyente adeuda con el SRI

El aplicativo muestra el gráfico con su respectivo movimiento de acuerdo al periodo fiscal y tipo de declaración seleccionada.

El aplicativo es de fácil manejo

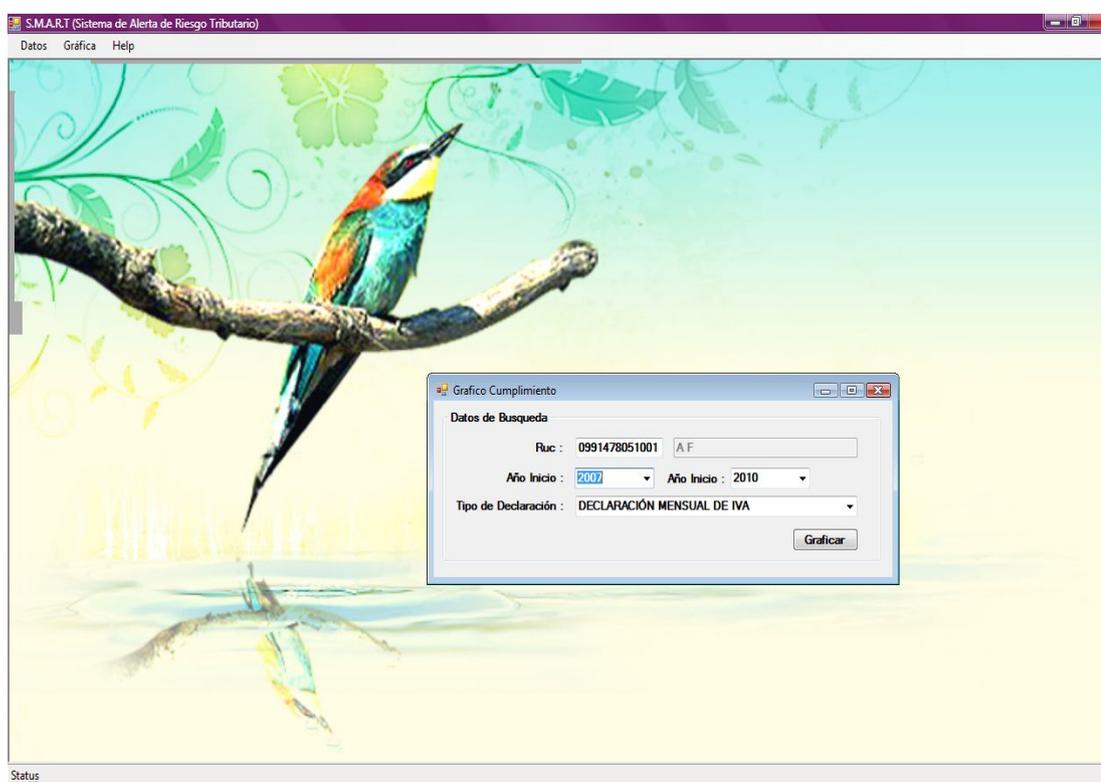
Permite a cualquier usuario poder interpretar los datos que se visualicen en pantalla.

Es una gran ayuda para la administración tributaria ya que podrá reconocer rápidamente a los contribuyentes de acuerdo a los perfiles del SMART.

4.4.3. Pasos para Ingresar al Aplicativo Visual Studio v. 8.0

Click en el botón Inicio seleccionar Todos los programas y elegir la opción Microsoft Visual Studio v. 8.0.

Se ejecuta el programa en donde solo los usuarios finales involucrados en el sistema tendrán acceso al sistema y podrán ingresar datos, modificarlos, y eliminar información.



CONCLUSIONES

Para implementar una especialización en las funciones de fiscalización del Ecuador, se ha sugerido con nuestro proyecto un estudio empírico con el propósito de verificar el incumplimiento tributario que tienen los comercializadores de electrodomésticos y detectar las posibles contingencias que pueden existir por una mala interpretación de la ley que se aplica en este tipo de actividades económicas, así como también la identificación de los diferentes tipos de contribuyentes dependiendo de las características que tenga cada uno, gracias a la aplicación del SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario) nos permite reflejar de manera práctica aquellos contribuyentes que no han cumplido y que son de interés de análisis para la Administración Tributaria.

Analizando la base de datos de Cumplimiento se observó que en el año 2007 el 13% y el año del 2008 el 9% de registros de contribuyentes, han sido justificados por el SRI, ya que han soportado con buenas bases los motivos de su presentación tardía, pero al final cumplieron con las mismas, en el año 2007 el 85% y en el año 2008 el 89% fueron omisos es decir cumplieron a tiempo con sus declaraciones, y sólo el 2% en los años 2007 y 2008 respectivamente fueron no omisos, por lo que se procedió a analizar a los contribuyentes que son omisos, ya que ellos son los que hasta la fecha no han presentado sus declaraciones y anexos, por lo que los hacen contribuyentes con alto riesgo de incumplimiento tributario.

La base de datos evasión consta de un total de 5,603 registros de contribuyentes en todas las descripciones de cruce respectivas de los cuales se

presentan casos de contribuyentes que presentan notificaciones formales para lo cual se realizó un análisis donde se obtuvo que el 67% fueron No Notificables, y el 33% fueron notificados por la Administración Tributaria.

Luego del análisis de las bases de datos cumplimiento y evasión para las Empresas Comercializadoras de Electrodomésticos al por mayor de la ciudad de Guayaquil se procedió a categorizar a los contribuyentes empleando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART, y así poder esquematizar los perfiles de los contribuyentes de la siguiente manera:

- COLIBRI
- CORAL
- CANES
- CAIMAN

Realizando nuestro estudio de los Casos de los contribuyentes, se concluye que el 91% de los Contribuyentes pertenecen al grupo COLIBRI es decir contribuyentes libres de riesgo, y el 9% de contribuyentes pertenecen al grupo CORAL definiéndolos como contribuyentes con riesgo latente, por lo que concluimos que los contribuyentes del sector de electrodomésticos al por mayor en la ciudad de Guayaquil tienen un bajo riesgo de incumplimiento tributario.

La matriz del SMART³⁶ segmenta los elementos para gestionarlos en las cuatro posibles situaciones:

³⁶ Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

- Mayor cumplimiento y menor evasión.
- Mayor cumplimiento y mayor evasión.
- Menor cumplimiento y menor evasión.
- Menor cumplimiento y mayor evasión.

Para la elaboración del aplicativo utilizamos el programa Microsoft Visual Basic, el cual nos permitirá visualizar en tablas los datos de la muestra obtenida.

Luego se diseñó un formulario que presenta a cada contribuyente con su información personal y la escala que le pertenece de acuerdo a las declaraciones presentadas.

El aplicativo es de fácil manejo lo que permitirá a cualquier usuario poder interpretar los datos que se visualicen en pantalla y será de ayuda para la administración tributaria al reconocer rápidamente a los contribuyentes de acuerdo a los perfiles del SMART.

Con todo este estudio se buscó ubicar en los respectivos cuadrantes a aquellos contribuyentes con riesgos identificados y latentes, con el objetivo de mostrar un sistema que permita visualizarse de una manera más comprensiva y así por medio de él la Administración Tributaria aplique medidas necesarias para que este problema se optimice y así evitar la continuidad de incumplimiento y evasiones.

RECOMENDACIONES

Para lograr que los contribuyentes del Sector de comercialización de electrodomésticos al por mayor en la ciudad de Guayaquil realicen sus declaraciones acorde a las fechas determinadas por su RUC³⁷ y presenten los valores que realmente han generado de acuerdo a sus actividades planteamos las siguientes recomendaciones que podría utilizar la Administración para reducir su riesgo.

- El Servicio de Rentas debe Identificar qué tipo de incumplimientos tributarios se acontecen con más frecuencia y severidad en las compañías que compran y venden al por mayor los electrodomésticos en la ciudad de Guayaquil.
- El SRI debe crear una nueva normativa con la que en cada año las compañías y personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad estén sujetas y obligadas al estudio las normas contables e impositivas para que sigan con su actividad comercial.
- Se debería exigir a las empresas que comercializan electrodomésticos en la ciudad de Guayaquil que se capaciten con respecto a las actualizaciones de las normativas tributarias, ya que por medio del

³⁷ Registro Único del Contribuyente.

conocimiento se puede disminuir los errores con las obligaciones tributarias.

- El SRI debe desarrollar prototipos, técnicas y estándares adecuados a cada sector;
- Efectuar los trabajos de campo aplicando los métodos desarrollados;
- Documentar el trabajo realizado, confeccionando un manual para el sector económico estudiado.

Como es de nuestro conocimiento el trabajo que realiza la Administración Tributaria es muy amplio y extenso por la gran cantidad de contribuyentes que existen en todo el país, por esta manera decidimos implementar con nuestro proyecto una metodología que sería de gran ayuda para detectar rápidamente a los contribuyentes que deberían ser analizados con profundidad debido a sus incumplimientos y evasiones y así evitar riesgos futuros.

Anexos

Anexo A. Tabla de Análisis de Ruc y Evasión

ID_RUC	Numero Ru	Valor Declare	Valor Calcula	Valor Diferen	Notificable o	Tipcion Grup	Tipcion Clase	Estado Cruc	Fecha Ingre	Cumplimient	Fecha Cumplimiento Dest
102	0992497629001	0.00	25,701.19	25,701.19	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/7/2010	3/12/2009	1/0/1900
102	0992497629001	70.90	42,952.10	42,881.20	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/11/2010	8/12/2009	1/0/1900
102	0992497629001	0.00	84,484.43	84,484.43	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/13/2010	6/12/2009	1/0/1900
102	0992497629001	35.90	26,966.89	26,930.99	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/16/2010	2/24/2010	1/0/1900
102	0992497629001	749.95	37,370.90	36,620.95	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/16/2010	11/12/2009	1/0/1900
102	0992497629001	137.12	23,381.22	23,244.10	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/17/2010	9/14/2009	1/0/1900
102	0992497629001	0.00	39,221.56	39,221.56	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/21/2010	4/13/2009	1/0/1900
102	0992497629001	0.00	57,152.39	57,152.39	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/24/2010	7/13/2009	1/0/1900
102	0992497629001	0.00	24,660.95	24,660.95	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	4/11/2010	5/12/2009	1/0/1900
102	0992497629001	0.00	31,372.27	31,372.27	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	4/13/2010	10/27/2009	1/0/1900
106	0992505931001	0.00	2,446.22	2,446.22	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	6/20/2008	6/16/2008	6/16/2008
106	0992505931001	0.00	293.55	293.55	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	6/20/2008	6/16/2008	1/0/1900
106	0992505931001	0.00	2,152.91	2,152.91	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	7/16/2008	7/14/2008	7/14/2008
106	0992505931001	0.00	42.29	42.29	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	7/16/2008	7/14/2008	7/14/2008
106	0992505931001	0.00	258.35	258.35	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	7/16/2008	7/14/2008	7/14/2008
106	0992505931001	0.00	352.38	352.38	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	7/16/2008	7/14/2008	1/0/1900
106	0992505931001	0.00	245.85	245.85	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	7/16/2008	7/14/2008	7/14/2008
139	0992577533001	11,276.60	11,573.60	297.00	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/5/2010	3/16/2009	1/0/1900
146	0992584241001	697.00	780.64	83.64	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/6/2010	2/20/2009	1/0/1900
137	0992568135001	12.91	54.61	41.70	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/6/2010	3/10/2009	1/0/1900
131	0992559985001	10,285.00	10,553.85	268.85	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/7/2010	3/20/2009	1/0/1900
138	0992575603001	4,909.38	5,042.12	132.74	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/8/2010	4/1/2009	1/0/1900
124	0992547359001	2,235.13	2,469.72	234.59	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/9/2010	6/5/2009	1/0/1900
124	0992547359001	3,440.96	3,896.79	455.83	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/9/2010	6/5/2009	1/0/1900
173	1792184134001	0.00	18,797.98	18,797.98	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/10/2010	6/9/2009	1/0/1900
173	1792184134001	0.00	37,508.53	37,508.53	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/11/2010	8/11/2009	1/0/1900
109	0992510110001	821.87	1,134.13	312.26	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	4/11/2010	6/9/2009	1/0/1900
126	0992548576001	25,007.54	25,060.40	52.86	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/12/2010	11/23/2009	1/0/1900
128	0992554851001	1,486.83	1,724.83	238.00	S	DECLARACION	INCONSISTENC	VIG	3/13/2010	6/10/2009	1/0/1900

Anexo B. Tabla de Análisis de Ruc y Cumplimiento

Numero Ru	Descripción	Fecha vencimi	Fecha cumplier	Formula Fina	Descripción Pe	Descripción f
0992497629001	DECLARACIÓN	7/12/2010	7/12/2010	1	JUNIO 2010	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	4/12/2010	4/12/2010	1	MARZO 2010	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	8/12/2010	8/12/2010	1	JULIO 2010	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	6/14/2010	6/14/2010	1	MAYO 2010	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	5/12/2010	5/12/2010	1	ABRIL 2010	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	11/12/2010	11/12/2010	1	OCTUBRE 2010	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	10/12/2010	10/12/2010	1	SEPTIEMBRE	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	9/13/2010	9/13/2010	1	AGOSTO 2010	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	12/13/2010	12/13/2010	1	NOVIEMBRE	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	2/12/2007	6/4/2007	81	ENERO 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	3/12/2007	6/4/2007	61	FEBRERO 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	4/12/2007	6/4/2007	38	MARZO 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	5/14/2007	6/4/2007	16	ABRIL 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	6/12/2007	6/4/2007	0	MAYO 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	7/12/2007	7/6/2007	0	JUNIO 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	1/12/2009	1/12/2009	1	DICIEMBRE	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	5/12/2009	5/12/2009	1	ABRIL 2009	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	4/13/2009	4/13/2009	1	MARZO 2009	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	2/12/2009	2/12/2009	1	ENERO 2009	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	3/12/2009	3/12/2009	1	FEBRERO 2009	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	8/13/2007	8/6/2007	0	JULIO 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	9/12/2007	9/12/2007	1	AGOSTO 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	10/15/2007	10/22/2007	6	SEPTIEMBRE	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	11/12/2007	12/12/2007	23	OCTUBRE 2007	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	12/12/2007	12/12/2007	1	NOVIEMBRE	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	7/13/2009	7/13/2009	1	JUNIO 2009	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	11/12/2009	11/12/2009	1	OCTUBRE 2009	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	8/12/2009	8/12/2009	1	JULIO 2009	No Omiso
0992497629001	DECLARACIÓN	9/14/2009	9/14/2009	1	AGOSTO 2009	No Omiso

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Artículo publicado en el Blog de Contadores, Sistema de Fiscalización, 16 de Abril del 2010. Link: <http://publiccontadores.blogspot.com/>
- Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones
- Declaraciones Tributarias:
[http://www.administracionygerencia.com/2009/07/23/declaraciones-tributarias/\(IVA,IR,ICE\), \(Año 2009\)](http://www.administracionygerencia.com/2009/07/23/declaraciones-tributarias/(IVA,IR,ICE), (Año 2009))
- Informe publicado en el link; <http://www.ecuadorinvierte.com/noticias-ecuador/las-importaciones-se-desbordan, Importaciones>.
- Informe publicado en el link; www.reparacion-de-electrodomesticos.com/articulos-para-el-hogar/electrodomesticos-en-ecuador.html: Encuestas a la hora de comprar electrodomésticos.
- Informe publicado en el link: Administraciones Tributarias <http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/revistaTributemos/tribut73/informe6.htm>, Administraciones Tributarias
- LEY DE COMPAÑÍAS:
<http://bieec.epn.edu.ec:8180/dspace/bitstream/123456789/950/2/T10713CAP4.pdf>, Constitución De Compañías En El Ecuador

- Ley Orgánica de Aduanas art. 153: Regímenes Aduaneros;
<http://www.dpe.gob.ec/dpe/images/descargas/lodc.pdf>
- Ley Orgánica De Defensa Del Consumidor
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Libro Estadística Matemática con Aplicaciones de los autores Mendenhall, Wackerly & Scheaffer (Año 2009).
- Libro Técnicas de Muestreo Estadístico del autor Cesar Pérez (Año 2009).
- Libro Métodos y Aplicaciones del Muestreo del autor Francisco Azonn (Año 2009).
- Monografía creado por Jorge Las Heras:
http://www.wikilearning.com/monografia/la_evasion_fiscal/13796-2,
Evasión fiscal en el Impuesto a la Renta.
- Perfiles SMART: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Ec. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

- Referente a Capítulo I-V-VI de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Y del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>, Declaración del Impuesto a la Renta
- Revista Tributaria No. 29 Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
- SRI: Referencia obtenida en el Link:
[http://www.sri.gob.ec/web/10138/102\(IVA\)](http://www.sri.gob.ec/web/10138/102(IVA))
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/172Anexo> Transaccional Simplificado (ATS).